BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.815

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991

Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Lunes 31 de Enero de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día.	$ 0.10
Número atrasado.	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual.	„ 2.30
Subscripción trimestral.	„ 6.50
Subscripción semestral.	„ 12.50
Subscripción anual.	„ 24.—

Todas las subscripciones al Boletín Oficial, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 29 de Enero de 1944

	m$n.
Por avisos	4.508.—
Por marcas	480.—
Por adicionales de marcas . .	125.—
Por suscripciones	382.40
Por venta de ejemplares . . .	15.—
Por venta de folletos	2.50
Total	5.512.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración

HORARIO DE VERANO
(Modificado)

AL PUBLICO

En el Boletín Oficial regirá, a partir del 10 de enero de 1944 y hasta el 15 de marzo de 1944, incluso los sábados, el siguiente horario:

De 7,30 a 13 horas. — Para avisos, suscripciones y venta de ejemplares: de 7,30 a 10,30 horas.

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Ministerio de Agricultura

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Penitenciaría Nacional. — Se nombra Capellán

Buenos Aires, 29 de Julio de 1943.

2666. — 521. — Visto: atento a las excepciones que se establecen en el artículo 1.º, inciso e) del Acuerdo General de Ministros N.º 602, de fecha 28 de junio último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Capellán de la Penitenciaría Nacional, al Pbro. Luis José Pablo Panizza (Mat. 200.335, D. M. 2, Cl. 1895).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Asociación Mutualista y Deportiva entre Empleados y Obreros de la Nueva Cervecería Argentina". — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

3157. — 518. — Expte. N.º 3147. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la Asociación Mutualista y Deportiva entre Empleados y Obreros de la Nueva Cervecería Argentina", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y cuatro (44) a cuarenta y nueve (49), con las modificaciones de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y nueve (59), los nuevos estatutos, sancionados en la asamblea celebrada el 9 de abril de 1943 por la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1.º, en lo sucesivo se denominará "Asociación entre Empleados y Obreros de la Nueva Cervecería Argentina". — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"S. A. B. E. R. Asociación de Fomento Edilicio y Mutualidad Agronomía Biblioteca Popular "El Resplandor". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

3158. — 519. — Expte. N.º 3184. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para "S. A. B. E. R. Asociación de Fomento Edilicio y Mutualidad Agronomía Biblioteca Popular "El Resplandor", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º, del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a "S. A. B. E. R. Asociación de Fomento Edilicio y Mutualidad Agronomía, Biblioteca Popular "El Resplandor", constituída en esta Capital con el nombre de "Unión Vecinal Pro-Fomento Agronomía", el 1.º de diciembre de 1962; y apruébase sus estatutos de fojas veintiséis vuelta (26 vta.) a treinta y cinco (35), con las modificaciones de fojas cincuenta y una (51) a cincuenta y dos y vuelta (52 y vta.), cincuenta y siete y vuelta (57 y vta.) y la salvedad de fojas sesenta y vuelta (60 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMIREZ
ELBIO C. ANAYA

"Mutualidad del Personal de las Obras Sanitarias de la Nación". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

3159. — 520. — Expte. N.º 3240. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Mutualidad del Personal de las Obras Sanitarias de la Nación", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento noventa y cuatro (194), la reforma introducida al artículo 82 de los estatutos de la asociación "Mutualidad del Personal de las Obras Sanitarias de la Nación", por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase la fojas.

RAMIREZ
ELBIO C. ANAYA

"Instituto Panamericano en la República Argentina". — Se deroga el decreto que le concedió personalidad jurídica.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1943.

3607. — 522. — Expte. N.º 3243. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la concesión de personalidad jurídica para la asociación "Instituto Panamericano en la República Argentina", atento a que de la visita de inspección ordenada por la Inspección General de Justicia, se desprende que la misma carece de patrimonio propio; que no ha demostrado el cumplimiento de su objeto social; que la forma irregular en que dicha asociación actuaba motivó la dimisión de varios socios fundadores, los que solicitan además el retiro de la personalidad jurídica y de conformidad con lo aconsejado por aquella repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Derógase el Decreto número 63.065 de fecha 18 de mayo de 1940, por el que se concedió personalidad jurídica a la citada asociación, constituída en esta Capital con el nombre de "Instituto Panamericano", el 19 de enero del mismo año.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Consejo Nacional de Educación lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la entidad y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMIREZ
ELBIO C. ANAYA

"Centro Patrones Peluqueros". — Se aprueban reformas de estatutos (cambio de denominación).

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

3608. — 523. — Expte. N.º 3327. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro Patrones Peluqueros", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas sesenta y cuatro vuelta (64 vta.) a sesenta y seis y vuelta (66 y vta.), con las modificaciones de fojas ochenta y cinco (85) a ochenta y seis (86), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 2 de marzo de 1943, en los estatutos de la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo primero (art. 1.º) en lo sucesivo se denominará "Centro Patrones Peluqueros y Peinadores". — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

"Tungar Sociedad Anónima Minera". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

3609. — 524. — Expte. N.º 3332. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Tungar, Sociedad Anónima Minera", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000 m|n., a $ 10.000.000 m|n., y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y seis vuelta (46 vta.), la reforma introducida al artículo 2.º de los estatutos de la sociedad "Tungar, Sociedad Anónima Minera", por la asamblea celebrada el 22 de junio de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMIREZ
ELBIO C. ANAYA

"Indusid", Industrias Siderúrgicas Platenses Sociedad Anónima". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 29 de julio de 1943.

3644. — 525. — Expte. N.º 3329. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Indusid", Industrias Siderúrgicas Platenses, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por la recurrente, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.), la reforma introducida al artículo 22 de los estatutos de la sociedad "Indusid", Industrias Siderúrgicas Platenses, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 4 de mayo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos, — Repóngase las fojas.

RAMIREZ
ELBIO C. ANAYA

Registro de Contratos Públicos N.º 229 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1943.

3934. — 526. — Expte. N.º 2102. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones, en lo Civil en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 229 de la Capital Federal, que regentea el Escribano don Carlos J. del Carril, al Escribano Nacional señor Guillermo Alfredo Cabanius (Matrícula 261.241, D. M. 2, Cl. 1914).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repógase las fojas y archívese.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

Registro de Contratos Públicos N.º 316 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1943.

3935. — 527. — Expte. N.º 2091. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.º 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 316 de la Capital, que regentea el Escribano don Rodolfo Carlos Travers, al Escribano Nacional señor Manuel José Quirno (Mat. 246.033, D. M. 2, Cl. 1911).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

Registro de Contratos Públicos N.º 25 de la Capital. — Se designa adscripto.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1943.

3936. — 528. — Expte. N.º 3004. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley número 1893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.º 25 de la Capital, que regentea el Escribano Nacional don Manuel F. Bigliano (h.), al Escribano Nacional señor Victorino Viale (Matrícula 251.989, D. M. 2, Cl. 1912).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

Penitenciaría Nacional. — Se nombra Subpreceptor de la Escuela de Penados.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1943.

4508. — 553. — Expte. N.º 3857. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Institutos Penales; atento a que la vacante producida se encuentra comprendida en las excepciones que prescribe el artículo 1.º, inciso e, del Acuerdo General de Ministros N.º 602, de fecha 28 de junio del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Subpreceptor de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo de don Osvaldo Esteban Solari Bosch, cuya renuncia se acepta, al Maestro Normal Nacional doctor Guillermo Gilberto Antonio Esteves (Matrícula 2.258.761, D. M. 34, clase 1916).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

"Superocre", Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4510. — 555. — Expte. N.º 3544. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Superocre", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Superocre", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 26 de abril de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis y vuelta (16 y vta.), diez y siete vuelta (17 vta.) y diez y ocho (18).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

"C. I. R. T.", Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Sociedad Anónima. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4513. — 558. — Expte. N.º 3597. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "C. I. R. T., Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "C. I. R. T., Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital con el nombre de "C. I. R. T.", Compañía de Importación y Representaciones de Tejidos, Sociedad Anónima", el 2 de junio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete y vuelta (7 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y nueve vuelta (19 vta.) a veintiuno (21).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas diez (10) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

"Unión Repartidores de Hielo, de Ayuda Mutua". — Se aprueba reformas de estatutos.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4514. — 559. — Expte. N.º 3599. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Unión Repartidores de Hielo, de Ayuda Mutua", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cincuenta y vuelta (150 y vta.), el nuevo estatuto de la asociación "Unión Repartidores de Hielo, de Ayuda Mutua", sancionado por la asamblea celebrada el 3 de mayo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

"Igafi", Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4515. — 560. — Expte. N.º 3628. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Igafi", Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, Financiera e Industrial, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Igafi", Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola. Financiera e Industrial, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 12 de marzo de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a diez y vuelta (10 y vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis y vuelta (26 y vta.) y veintinueve (29).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos y títulos depositados según boletas de fojas once (11) veinte (20) y veintiuna bis (21 bis) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

«José Carmelo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4516. — 561. — Expte. 3632. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «José Carmelo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «José Carmelo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial», constituída en esta Capital el 14 de junio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las modificaciones de fojas doce (12) a trece y vuelta (13 y vuelta) y catorce (14).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

«Mutualidad de la Dirección de Tierras». Se aprueba reformas de estautos.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4.517. — 562. — Expte. 3.708. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Mutualidad de la Dirección de Tierras» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º. — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y nueve vuelta (149 vuelta) a ciento cincuenta (150), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Mutualidad de la Dirección de Tierras», por la asamblea celebrada el 25 de junio de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio C. Anaya

«Frigorífico Wilson de la Argentina». — Se aprueban reformas de estatutos (cambio de denominación).

Buenos Aires, 6 de Agosto 1943.

4.518. — 563. — Expte. 3.761. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Frigorífico Wilson de la Argentina», que en lo principal consisten en la ampliación de los objetos sociales, el aumento del capital autorizado que, de $ 5.000.000 o|s. se eleva a $ 8. 000.000 o|s. y en el cambio de denominación; y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta bis (59 vta. bis) a sesenta y cinco y vuelta (65 y vta.), con las modificaciones de fojas setenta y tres (73) a setenta y cinco (75) y la salvedad de fojas setenta y seis (76) para el artículo 37, los nuevos estatutos sancionados en la asamblea celebrada el 12 de mayo de 1943, por la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1.º, en lo sucesivo se denominará «Wilson y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial». — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMÍREZ
Elbio C. Anaya

«Agrícola Comercial Sud—Americana, Sociedad Anónima». — Se aprueba reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 6 Agosto 1943.

4.519. — 564. — Expte. 3.766. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Agrícola Comercial Sud—Americana, Sociedad Anónima», que en lo principal consisten en el cambio de su denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y nueve (89), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 9 de abril de 1943, en los estatutos de la citada sociedad, la que conforme al nuevo artículo 1.º, en lo sucesivo se denominará «Agrícola Comercial Sud— Americana S. A. Financiera e Inmobiliaria». — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

«Estancias y Tierras del Pilaga S. A.». —Se aprueba reformas de estatutos —

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4.693. — 566. — Expte. 3.593. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Estancias y Tierras del Pilaga S. A.», que en lo principal consisten en la ampliación del objeto social y el aumento del capital autorizado de $ m|n. 4.000.000 a $ m|n. 5.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento seis vuelta (106 vta.) a ciento nueve (109), con las modificaciones de fojas ciento diez y nueve (119) a ciento veintiuna (121), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Estancias y Tierras del Pilaga S. A.», por la asamblea celebrada el 27 de mayo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

«Montes y Estancia San José». — Se aprueban reformas de estatutos. —

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4.694. — 567. — Expte. 3.760. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Montes y Estancia San José», que en lo principal consisten en la prórroga del término de duración y la conversión, al cambio de 0,44, de su capital autorizado, suscripto y realizado de o$s. 150.000 a m$n. 340.909,09 y su aumento a m$n. 600.000 mediante la capitalización de reservas facultativas libres por la suma de m$n. 259.090,91 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y seis (36) a cuarenta y tres (43), con las modificaciones de fojas cincuenta (50) a cincuenta y cuatro (54), sesenta y una y vuelta (61 y vta.) y la salvedad de fojas sesenta y cuatro vuelta (64 vta.), para el artículo 3.º, los nuevos estatutos de la sociedad anónima «Montes y Estancia San José», sancionados por la asamblea celebrada el 25 de marzo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

«Unión Minera Sociedad Anónima de Minas, Industria y Comercio». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4.695. — 568. — Expte. 3.841. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Unión Minera Sociedad Anónima de Minas, Industria y Comercio» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Unión Minera Sociedad Anónima de Minas, Industria y Comercio», constituída en esta Capital el 14 de junio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas ocho (8) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

«Agrícola Ganadera Platense Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria». —Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1943.

4.696. — 569. — Expte. 3.889. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Agrícola Ganadera Platense Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Agrícola Ganadera Platense Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria», constituída en esta Capital el 21 de junio de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a nueve y vuelta (9 y vta.), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) y veintiuno (21) para los artículos 21.º y 27.º y de fojas veinticuatro y vuelta (24 y vta.) para el artículo 2.º.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de los títulos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas trece (13) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
Elbio C. Anaya

''Lanar'' Sociedad Anónima Industrial''. — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1943.

150.284. — 333. — Expediente Nº 2085. —Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Lanar'' Sociedad Anónima Industrial'' y el dictamen favorable de la inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad ''Lanar'' Sociedad Anónima Industrial'', constituída en esta capital el 2 de abril de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis y vuelta (16 y vta.) y diez y siete (17).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

''Paul Hermanos Limitada Establecimiento Veterinario Sociedad Anónima''. — Se aprueba reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1943.

150.285. — 334. — Expediente Nº 2086. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad ''Paul Hermanos Limitada Establecimiento Veterinario Sociedad Anónima'', que en lo principal consisten en el cambio de denominación y la ampliación del objeto social, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuna y vuelta (21 y vta.), con las modificaciones de fojas veintisiete vuelta (27 vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 30 de marzo de 1943, en los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo art. 1º, en lo sucesivo se denominará ''Instituto Científico Industrial y Comercial Paul Hnos., S. A. — Veterinaria — Agronomía — Artículos para el Hogar''. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

«Querandí», Establecimientos Veterinarios Argentinos, Sociedad Anónima». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1943.

150.355. — 335. — Expte. 2.118. — Vistos: El pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Querandi'' Establecimientos Veterinarios Argentinos Sociedad Anónima» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Querandi», Establecimientos Veterinarios Argentinos, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital, el 10 de febrero de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas quince vuelta (15 vta.) a veinte (20), con las salvedades de fojas veintiuna (21) para los artículos 7 y 21.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas trece (13) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

«John Wyeth Laboratorios, S. A.». — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1943.

150.571. — 340. — Expte. 2.119. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad «John Wyeth Laboratorios, S. A.», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y seis vuelta (66 vta.), la reforma introducida al Artículo 30 de los estatutos de la sociedad ''John Wyeth Laboratorios, S. A.'', por la asamblea celebrada el 15 de abril de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

''Jaeger Lecoultre Argentina, Sociedad Anónima Comercial.'' — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1943.

150.572. — 336. — Expte.: N.º 2.161. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad ''Jaeger Lecoultre Argentina, Sociedad Anónima Comercial'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad ''Jaeger Lecoultre Argentina, Sociedad Anónima Comercial'', constituída en esta Capital el 11 de mayo de 1943; y apruébase sus estatutos de fs. una (1) a tres (3), con las modificaciones de fs. ocho (8) y vuelta.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de fondos a que se refiere la boleta de depósito de fs. cuatro (4), y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

''Siervos de la Caridad''. — Se le concede personalidad jurídica

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1943.

151.057. — 362. — Expte.: N.º 5.561-942. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación ''Siervos de la Caridad'' y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33 —inc. 5.º— del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación ''Siervos de la Caridad'', constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1942, y apruébase sus estatutos de fojas diez y nueve (19) a veinticuatro (24), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37) a treinta y ocho vuelta (38 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Sociedad Anónima Ganadera y Financiera Río Chico" — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1943.

151.038. — 363. — Expte. N.° 1424. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Ganadera y Financiera Río Chico" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Ganadera y Financiera Río Chico", constituída en esta Capital el 11 de marzo de 1943; y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a doce y vuelta (12 y vta.), con las modificaciones de fojas veintiuna y vuelta (21 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas trece (13) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (S. U. C. A.) S. A.". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1943.

151.040. — 365. — Expte. N.° 2177. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (S. U. C. A.) S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta y cuatro y vuelta (64 y vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y seis vuelta (66 vta.) a sesenta y siete (67) y las salvedades de fojas sesenta y ocho (68), los nuevos estatutos de la Sociedad Unión de Créditos para Construcciones en la Argentina (S. U. C. A.) S. A.", sancionados por la asamblea celebrada el 15 de febrero de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Centro de Fomento y Cultura Villa General Mitre". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1943.

151.041. — 366. — Expte. N.° 2188. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro de Fomento y Cultura Villa General Mitre" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento nueve vuelta (109 vuelta) a ciento diez y vuelta (110 y vta.), con las modificaciones de fojas ciento diez y ocho y vuelta (118 y vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Centro de Fomento y Cultura Villa General Mitre", por la asamblea celebrada el 24 de enero de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y demás efectos. — Repóngase el papel.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Kolynos S. A. (Comercial e Industrial)". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1943.

151.042. — 367. — Expte. N.° 2210. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Kolynos S. A. (Comercial e Industrial)" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia en la forma de fojas cincuenta y nueve vuelta (59 vta.), la reforma introducida al art. 33 de los estatutos de la sociedad "Kolynos S. A. (Comercial e Industrial)", por la asamblea celebrada el 15 de abril de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Ministerio de Agricultura

Título de propiedad a nombre de don Máximo Lorenzetti, en el territorio de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.280. — Visto este expediente (92.532-933), del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de marzo de 1931 (fojas 1), se concedió en venta a don Máximo Lorenzetti, el lote N° 58, Sección D, de la Colonia Guaraní, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y la especial de fojas 20,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Máximo Lorenzetti, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote número 58, Sección D, de la Colonia Guaraní, en el Territorio de Misiones y vuelva a la Dirección de Tierras, para que extienda el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2° del Decreto N° 62.908 de 2 de julio de 1935, que elevará para su firma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Dando por terminado el contrato celebrado con el señor W. Van der Piepen, para la explotación forestal del lote N° 20 de la Zona A, del territorio de Formosa.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1943.

5.301. — Visto este Expte. (85.293-1935), del que resulta:

Que por Decreto N° 72.947 de 17 de diciembre de 1935 se aprobó el contrato N° 8, celebrado entre la Dirección de Tierras y don W. Van der Piepen, para la explotación forestal del lote N° 20, de la Zona A, del Territorio de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que dicho contrato vence el 8 de abril de 1943 y la Dirección de Tierras, en virtud de haber comprobado que el concesionario ha extraído de aquel lote todos los productos forestales existentes, propicia a fojas 170 se declare terminado el mismo y devuelva al señor W. Van der Piepen, las cédulas hipotecarias argentinas —5 o|o— serie D y títulos del Crédito Argentino Interno —5 o|o— series E y A, (fojas 11 vta.), por un valor nominal de $ 12.000 m|n., que oportunamente depositara como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, a lo que puede accederse; por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Dése por terminado el contrato número 8, celebrado entre la Dirección de Tierras y don W. Van der Piepen, para la explotación forestal del lote N° 20, de la Zona A, del Territorio de Formosa y autorízase a la citada repartición para que una vez que tome posesión del lote, devuelva al nombrado el depósito de garantía a que se hace referencia precedentemente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Ministerio del Interior, la superficie de una hectárea, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.304. — Visto este Expte. (135.411-1942), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la superficie de una hectárea ubicada dentro de la legua b, del lote XX de la Colonia Pastoril en el Territorio del Chaco, con destino al destacamento de policía que funciona en el paraje denominado "La Dificultad";

Que como esa tierra es fiscal, figura libre de adjudicación y está ya ocupada por la citada dependencia policial, puede accederse a lo solicitado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino al Ministerio del Interior, para el Destacamento Policial "La Dificultad", la superficie de una hectárea, ubicada dentro de la legua b, del lote XX, de la Colonia Pastoril, en el Territorio del Chaco, en la forma que ilustra el croquis de fojas 13, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura complementaria.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino a la Dirección Nacional de Vialidad, tierra, en el territorio de Río Negro.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.306. — Visto este expediente (5990-1942), y el registrado bajo el número 96.135-1930, del que resulta:

Que la Dirección Nacional de Vialidad solicita la reserva de la fracción Sud-Oeste de la manzana N° 11, Sección D, del pueblo Viedma, en el Territorio de Río Negro, con una superficie de 3.395 metros 16 decímetros cuadrados, para la instalación de un edificio, depósito y talleres;

Que como esa tierra es fiscal y figura libre de adjudicación, puede accederse a lo solicitado, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Resérvase con fines de utilidad pública, y con destino a la Dirección Nacional de Vialidad, la fracción Sud-Oeste de la manzana N° 11, Sección D, del pueblo Viedma, en el Territorio de Río Negro, con una superficie de tres mil trescientos noventa y cinco metros, dieciséis decímetros cuadrados, para la instalación de un edificio, depósito y talleres, de acuerdo al plano de fojas 4.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Consejo Nacional de Educación, tierra, en el territorio de Neuquén.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.307. — Visto este expediente (11.024-1934), en el que el Consejo Nacional de Educación solicita la reserva de la superficie de 10 hectáreas en cada uno de los lotes números 25 y 26, ambos de la Sección XXVIII del Territorio de Neuquén, con fines escolares;

Que como esas tierras figuran afectadas al permiso precario de ocupación acordado al cacique Diego Ancatruz y su tribu, por resolución ministerial de fecha 20 de mayo de 1903, ratificada por decreto de de fecha 20 de marzo de 1917, puede accederse a lo solicitado, modificando en su parte pertinente el mencionado permiso; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Resérvanse con fines de utilidad pública y con destino al Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, dos superficies de diez hectáreas cada una, ubicadas dentro de los lotes números 25 y 26, respectivamente, ambos de la Sección XXVIII del Territorio de Neuquén, en la forma que ilustra el croquis de fojas 17, y cuyas ubicaciones definitivas serán determinadas por la mensura complementaria, quedando en consecuencia modificado el permiso precario de ocupación acordado al cacique Diego Ancatruz y su tribu, por resolución ministerial de 20 de mayo de 1903, ratificada por decreto de 20 de marzo de 1917, en su parte pertinente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Destinando para el Ministerio de Hacienda, para el edificio de la Receptoría de Rentas Aduaneras del pueblo Puerto Deseado, en el territorio de Santa Cruz, la fracción Norte del solar a, de la manzana N° 33, del citado centro urbano.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.310. — Visto este expediente (N° 34.924-1942), del que resulta:

Que por decreto de carácter general, de fecha 19 de noviembre de 1913, se dispuso la reserva de la manzana N° 33, del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, juntamente con otras tierras con destino a los servicios del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapi;

Que posteriormente la Dirección General de Aduanas solicita la reserva de la fracción Norte del solar a, de la mencionada manzana, con superficie de 2.450 metros cuadrados, con destino al edificio de la Receptoría de Rentas Aduaneras y como la Administración General de los Ferrocarriles del Estado manifiesta no tener ningún inconveniente que oponer, puede destinarse la fracción de referencia al Ministerio de Hacienda, atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Destínase para el Ministerio de Hacienda, para el edificio de la Receptoría de Rentas Aduaneras del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, la fracción Norte del solar a, de la manzana N° 33, del citado centro urbano, con la superficie de 2.450 metros cuadrados, en la forma que ilustra el croquis de fojas 11, que fuera reservado, con mayor superficie, a los servicios del Ferrocarril de Puerto Deseado al Lago Nahuel Huapi por decreto de carácter general de fecha 19 de noviembre de 1913, quedando en consecuencia modificado en su parte pertinente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Destinando tierra para la creación de una Villa Rural y su Sección de Pastos Comunes y reservando la superficie de 3 hectáreas, para el Consejo Nacional de Educación, en el territorio de Formosa.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.311. — Visto este Expte. (135.431-1941), del que resulta:

Que la Dirección de Tierras, en oportunidad de elevar la gestión del Consejo Nacional de Educación, solicitando la re-

serva de la superficie de 3 hectáreas, ubicada dentro de la legua c, del lote Nº 9, Sección 8ª, del Territorio de Formosa, con fines escolares; teniendo en cuenta la radicación de un núcleo de pobladores en las proximidades de la tierra solicitada, el futuro aumento de los mismos y las características del terreno, propone la creación de una Villa Rural, con su Sección de Pastos Comunes, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nº 64.880 de fecha 7 de agosto de 1935;

Que a tales fines aconseja destinar la fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua c, y fracción en el ángulo Nord-Este de la legua d, ambas del lote Nº 9, citado, con las superficies respectivas de 400 y 225 hectáreas (fojas 39); y

CONSIDERANDO:

Que las mencionadas fracciones figuran afectadas a la reserva dispuesta por decreto de fecha 21 de julio de 1921 para futura colonización y que dentro de una de ellas la tierra solicitada por el Consejo Nacional de Educación se encuentra ocupada con los fines invocados, corresponde acceder a lo gestionado por la Institución recurrente; conjuntamente con la creación de la Villa Rural y Sección de Pastos Comunes que se aconseja; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Destínase para la creación de una Villa Rural y su Sección de Pastos Comunes, en el Territorio de Formosa, las fracciones: en el ángulo Nord-Oeste de la legua c, con superficie de cuatrocientas hectáreas y en el ángulo Nord-Este de la legua d, con superficie de doscientas veinticinco hectáreas, ambas del lote Nº 9, Sección 8ª, del territorio citado, en la forma que ilustra el croquis de fojas 39 y de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 64.880 de fecha 7 de agosto de 1935, que por decreto de fecha 21 de julio de 1921 fueran reservadas para futura colonización; y para el Consejo Nacional de Educación, para fines escolares, la superficie de tres hectáreas ubicada dentro de la primera de las fracciones anteriormente citadas, en la forma aproximada que ilustra el croquis de fojas 39, y cuya ubicación definitiva será determinada por la mensura correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto concesión en venta a nombre de don Estanislao Kalajdzic, en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1943.

5.375. — Visto este expediente (Nº 163.331-1942), del que resulta:

Que por decreto de fecha 25 de julio de 1923 (fojas 56), se concedió en venta a don Estanislao Kalajdzic, la mitad Sud de la mitad Oeste del solar d, de la manzana Nº 16, del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz,

Que el citado concesionario, sin haber dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, vendió sus derechos y mejoras a don Esteban Petrusic, demostrando así su falta de interés por la tierra de referencia, por lo que corresponde dejar sin efecto la concesión mencionada, para poder considerar la situación del señor Petrusic, quien ha introducido mejoras de importancia; atento las informaciones y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — [illegible] sin efecto la concesión en venta a nombre de don Estanislao Kalajdzic, por la mitad Sud de la mitad Oeste del solar d, de la manzana Nº 16, del pueblo Puerto Deseado, en el Territorio de Santa Cruz, dispuesta por decreto de fecha 25 de julio de 1923, con pérdida a favor del Fisco de las sumas abonadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Acción judicial por cobro de pesos contra don José Wertelechi, en el territorio del Chaco.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.

6.390. — Visto este expediente (Nº 132.483-1937), en el que la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra don José Wertelechi, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 145,97 m|n., que adeuda por haber destruído árboles de bosques fiscales por medio del rozado a fuego, en la legua d, del lote 27, Zona A, del Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que de acuerdo con el Decreto número 13.925 de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de la misma al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie contra don José Wertelechi, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento cuarenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 30 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo lo depositará en la cuenta "Dirección de Tierras", en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Reservando con destino al Gobierno de la Provincia de Mendoza, para ampliar las instalaciones de la Escuela Técnica de Industrias de Granja, de su dependencia, tierras, sitas en el Distrito Villa, Departamento Rivadavia, de la citada provincia.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1943.

6.392. — Visto este expediente (Nº 8.000-1943), del que resulta:

Que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, solicita en estas actuaciones la reserva de la superficie de 4 hectáreas, 9.679,41 metros cuadrados, constituída por la propiedad fiscal Nº 524, sita en el Distrito Villa, Departamento Rivadavia de la citada provincia, a favor de la Dirección General de Escuelas, para ampliar las instalaciones de la Escuela Técnica de Industrias de Granja, de su dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que la tierra de que se trata es de propiedad del Fisco y fué adquirida de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 12.355 y como su decreto reglamentario Nº 125.654 de 17 de febrero de 1938, admite la reserva de superficies para los fines como el perseguido por aquella provincia y atento lo informado por el Consejo Agrario Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad y con destino al Gobierno de la Provincia de Mendoza, para ampliar las instalaciones de la Escuela Técnica de Industrias de Granja, de su dependencia, la superficie de 4 hectáreas, 9679,41 metros cuadrados constituída por la propiedad fiscal Nº 524, sita en el Distrito Villa, Departamento Rivadavia, de la citada provincia.

Art. 2º — La Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Que la reserva a favor de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, durará mientras sea utilizada a los fines para lo cual se solicita;
b) Que las ampliaciones e instalaciones proyectadas tengan principio de ejecución dentro de un plazo de 6 meses y estén terminadas dentro de 2 años a contar de la fecha de posesión. — En caso de incumplimiento automáticamente caducará dicha reserva;
c) Que todas las cargas inherentes a la propiedad correrán por cuenta exclusiva de la Repartición beneficiada;
d) Que un representante de esta Entidad y otro de la Dirección General de Escuelas, tasen de común acuerdo la propiedad cedida (terreno y mejoras contenidas) a los efectos estadísticos y contables, y
e) Que en caso de existir materiales de los antiguos viñedos —maderas y alambres— la Dirección General de Escuelas deberá extraerlos y depositarlos en el lugar que se le indique.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Agrario Nacional a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Título de propiedad a nombre de don Santiago León Maschio, su sucesión, en la provincia de Entre Ríos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1943.

7.791. — Visto este expediente (Nº 94.092-1932), del que resulta:

Que con fecha 21 de agosto de 1924 (fojas 10), se concedió en venta a don Santiago León Maschio, la quinta 107, fracción C, de la colonia "Yeruá", en la provincia de Entre Ríos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 42 se establece el fallecimiento del concesionario, y estando probado por la inspección practicada, que en la tierra de que se trata se han radicado poblaciones, otras mejoras y efectuado cultivos y plantaciones, de propiedad de la sucesión del nombrado, quienes residen en la quinta, y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Santiago León Maschio, su sucesión; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Santiago León Maschio, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta 107, fracción C, de la colonia "Yeruá", en la provincia de Entre Ríos, y otórguesele el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923 y artículo 2º del Decreto Nº 62.900 de 2 de julio de 1933.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Manuel López. — Se le concede recurso apelación por multa aplicada por infracción Ley 12.591 (Abastecimiento).

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1943.

13.436|43. — Visto el presente antecedente (Nº 89.521-1941), en el que la firma Manuel López interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 111.296, de fecha 17 de enero de 1942 (Expte. Nº 89.521-1941), por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Manuel López a la multa de doscientos pesos, ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 111.296 de fecha 17 de enero de 1942.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación infracción a la Ley número 12.591

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1943.

14.060|43. — Visto que en el Decreto Nº 13.436|43, dictado con fecha 9 de noviembre del corriente año, se ha deslizado un error al establecer el nombre de la firma a quien se concedía recurso de apelación a una multa impuesta por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el artículo 1º del Decreto Nº 13.436|43, dictado con fecha 9 de noviembre del corriente año, en el sentido de que el recurso de apelación que por él se concede, debe ser a la firma López y Bouzas, en lugar de Manuel López, como en el mismo se determina.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Se impone multa por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento).

Buenos Aires, 17 de enero de 1942.

111.296. — Visto este expediente (Nº 89.521-1941), en el que la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas Flora H. Vázquez y López y Bouzas, de esta Capital, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 6, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento las informaciones producidas, lo dictaminado y lo preceptuado en el Art. 9º de la Ley Nº 12.591,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a cada una de las firmas Flora H. Vázquez y López y Bouzas, de esta Capital, por infracción a la Ley Nº 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por el citado Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Concediendo recurso de apelación.

Buenos Aires, 7 de enero de 1944.

38|44. — Visto el presente expediente (Nº. 11.956-1943) y su agregado Nº 21.144-943), en el que el señor José Fernández Caramés, interpone recurso de apelación a la multa que le fuera impuesta por Decreto Nº 13.784|43, de fecha 12 de noviembre ppdo., por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9º, de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por el señor José Fernández Caramés, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591, le fuera impuesta, por Decreto número 13.784|43, de fecha 12 de noviembre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1943.

13.784|43. — Visto este expediente (Nº 11.956-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta queso cuartirolo), cometida por la firma José Fernández Caramés, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 6, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en el Art. 9.º, de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma José Fernández Caramés, de esta

Capital, por infracción a la Ley número 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944.

33|44. — Visto el presente expediente (N.º 9.011-43 y su agregado N.º 21.218-43), en el que la firma José Stella, interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto número 13.909|43, de fecha 15 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma José Stella, a la multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) le fué impuesta por Decreto Nº 13.909|43 de fecha 15 de noviembre de 1943.

Art. 2º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Imponiendo multa por infracción a la Ley Nº 12.591

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1943.

13.909|43. — Visto este expediente (Nº 9.801|1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta azúcar y falta carteles indicadores), cometida por la firma José Stella, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591, faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fojas 1 a 4, practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los Arts. 9º y 11º, de la Ley Nº 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, a la firma José Stella, de esta Capital, por infracción a la Ley N 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura, para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
Diego I. Mason

Aprob. licit. para adq. elementos para el serv. de lunch de la Direc. de Inmigración

Buenos Aires, 29 de marzo de 1943.

144.123. — Expediente Nº 26.333|942 y agregados. — Visto las presentes actuaciones, relativas a la licitación pública —dos llamados— celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de elementos necesarios para atender durante el corriente año, el servicio de lunch que se sirva al personal de su dependencia, como así también el destinado al racionamiento de inmigrantes y personal autorizado de la Dirección de Inmigración del nombrado Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública —dos llamados— realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para la compra de los productos a que se hace referencia en el preámbulo de este Acuerdo y adjudícase su provisión a las firmas que se determinan a continuación por la suma total de sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 65.975,96 m|n.) en virtud de ser sus propuestas las más ventajosas por su menor precio en unos casos y por la mejor calidad de la mercadería ofrecida, en otros, según surge de los análisis químicos practicados al efecto:

—MINISTERIO:		
Gamenara & Cía.: De acuerdo al detalle de fojas 244 y a su oferta agregada...	$ 10.730.—	
Gastón Bennini & Cía: De acuerdo al detalle de fojas 244 y a su oferta agregada	„ 696.—	
La Martinica, S. R. Ltda.: De acuerdo al detalle de fojas 244 y a su oferta agregada	„ 9.072.—	
René Hileret, Ltda., S. A.: De acuerdo al detalle de fojas 244 y a su oferta agregada.	„ 10.463.75	
"La Cosechera", A. B. Rocca, S. A. C. e I.: De acuerdo al detalle de fojas 244 y a su oferta agregada.	„ 5.120.—	
S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi: De acuerdo al detalle de fojas 244 y a su oferta agregada.	„ 2.080.98	
"La Martona", S. A.: De acuerdo al detalle de fojas 244 vuelta y a su oferta agregada.	„ 10.800.—	$ 48.971.73
—DIRECCION DE TIERRAS		
Gamenara & Cía.: De acuerdo al detalle de fojas 244 vuelta y a su oferta agregada.	$ 2.407.20	
Sañudo & Rodríguez: De acuerdo al detalle de fojas 244 vuelta y a su oferta agregada.	„ 425.—	
René Hileret, Ltda., S. A.: De acuerdo al detalle de fojas 244 vuelta y a su oferta agregada..	$ 2.046.—	
"La Martona", S. A.: De acuerdo al detalle de fojas 244 vuelta y a su oferta agregada.	„ 1.440.—	$ 6.318.20
—DIRECCION DE INMIGRACION:		
Gamenara & Cía.: De acuerdo al detalle de fojas 244 vuelta y a su oferta agregada.	$ 1.276.—	
"La Cosechera", A. B. Rocca, S. A. C. e I.: De acuerdo al detalle de fojas 244 vuelta y a su oferta agregada.	„ 1.200.—	
René Hileret, Ltda., S. A.: De acuerdo al detalle de fojas 245 y a su oferta agregada	„ 1.267.75	
"La Martona", S. A.: De acuerdo al detalle de fojas 245 y a su oferta agregada.	„ 962.28	„ 4.706.03
—DIRECCION DE INMIGRACION — HOTEL:		
Gamenara & Cía.: De acuerdo al detalle de fojas 245 y a su oferta agregada.	$ 2.030.—	
Cía. Sansinena, S. A. (Carnes y Derivados): De acuerdo al detalle de fojas 245 y a su oferta agregada.	„ 3.290.—	
"La Martona", S. A.: De acuerdo al detalle de fojas 245 y a su oferta agregada.	„ 660.—	„ 5.980.—
Total. . . .		$ 65.975.96

Art. 2º — Declárase desierta la licitación pública de que se trata, en lo que respecta al suministro de los elementos comprendidos en los renglones números 3, 13 y 14, en virtud de no haberse obtenido ofertas.

Art. 3º — Impútese este gasto a los siguientes Items, Partidas y Apartados del Anexo H, Inciso 20º del presupuesto vigente:

Item 2,	Partida 7,	Apartado g)	. .. .	$ 48.971.73
„ 14,	„ 10,	„ f)	. . . .	„ 6.318.20
„ 15,	„ 10,	„ f)	. . . .	„ 4.706.03
„ 15,	„ 1,		... .	„ 5.980.—

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, etc., a sus efectos vuelva al Departamento de origen.

CASTILLO. — Daniel Amadeo y Videla. — M. J. Culaciati. — C. A. Acevedo. — Guillermo Rothe. — Mario Fincati.

Título de propiedad a nombre de don Manuel Tomé, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.443. — Visto este expediente (N.º 120.598-1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de noviembre de 1935 (fs. 8), se concedió en venta a don Manuel Tomé, la fracción Oeste, con una superficie de 720 metros cuadrados, del solar d de la manzana 25, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio del Chaco, de de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Manuel Tomé, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste, con una superficie de 720 metros cuadrados, del solar d de la manzana 25, del pueblo "Tres Isletas", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Título de propiedad a nombre de don Francisco Gomiz Boiz, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.494. — Visto este expediente (Nº 98.312-1933), del que resulta:

Que con fecha 24 de agosto de 1937 (fs. 21), se concedió en venta a don Francisco Gomiz Boiz, el solar a de la manzana 3 del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Francisco Gomiz Boiz, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a de la manzana 3 del pueblo "Ingeniero Huergo", en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. Amadeo y Videla

Título de propiedad a nombre de don Víctor Carbajal Domínguez, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.496. — Visto este expediente (Nº 92.811-1933), del que resulta:

Que con fechas 15 de setiembre de 1926 (fs. 1), y 10 de enero de 1942 (fs. 23), se concedió en venta a don Víctor Carbajal Domínguez, el solar e de la manzana 56, del Nuevo Pueblo "General Roca", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título

de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Víctor Carbajal Domínguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar e de la manzana 56, del Nuevo Pueblo "General Roca", en el Territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don Silverio Villamayor, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 3 de abril de 1943.

146.495. — Visto este expediente (Nº 91.505-1933), del que resulta:

Que con fecha 26 de diciembre de 1933 (fs. 6), se concedió en venta a don Silverio Villamayor, la chacra Nº 15 de la subdivisión del lote Nº 55 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, cuya verdadera denominación es chacra 84 del pueblo "Esquel", en el Territorio de Chubut, (fs. 21), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Silverio Villamayor, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra 84 del pueblo "Esquel", en el Territorio de Chubut, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de junio de 1923 y artículo 2º del Decreto Nº 62.908 de 2 de junio de 1935.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don Eliseo Escalante, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.102. — Visto este expediente (Nº 95.103-1932), del que resulta:

Que con fechas 30 de junio de 1925 (fs. 27) y 21 de abril de 1924 (fs. 53), se concedió en venta a don Eliseo Escalante, los lotes agrícolas 705 y 719, de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por las inspecciones practicadas, la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos propios, su residencia efectiva y abonados los precios estipulados, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Eliseo Escalante, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes agrícolas 705 y 719, de la Colonia "El Zapallar", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don Lucio Aybar, en el Territorio del Chaco.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.104. — Visto este expediente (Nº 98.193-1932), del que resulta:

Que con fecha 25 de abril de 1934 (fs. 7), se concedió en venta a don Lucio Aybar, la mitad Oeste del solar c de la manzana 48, del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Lucio Aybar, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar c, de la manzana 48, del pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don Manuel Modesto Lynch, en el Territorio de Neuquén.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.106. — Visto este expediente (Nº 110.299-1931), del que resulta:

Que la Dirección de Parques Nacionales por resolución de fecha 19 de agosto de 1935 (fs. 230), concedió en venta a don Manuel Modesto Lynch, el lote mixto Nº 10 b, en la parte Norte de la península Ketrihué, antes Beatriz, de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén, con la superficie de 858 hectáreas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, y en las condiciones del pacto de retroventa establecido por el artículo Nº 1.366 y concordantes, del Código Civil (fs. 232 vta.); y

CONSIDERANDO:

Que el comprador ha pagado el precio de la tierra y la inspección practicada a la misma ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, efectuando visitas periódicas a la tierra;

Que en consecuencia, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad en la forma dispuesta por el artículo 22 del decreto reglamentario de la citada ley; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Manuel Modesto Lynch, las obligaciones impuestas por la Ley 12.103 y su decreto reglamentario, en el lote mixto Nº 10 b, en la parte Norte de la península Ketrihué, antes Beatriz, de la Colonia Nahuel Huapí, Territorio de Neuquén, con la superficie de ochocientas cincuenta y ocho hectáreas, y otórguese el respectivo título de propiedad en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923, artículo 2º del Decreto Nº 62.908 de 2 de julio de 1935, y en las condiciones del pacto de retroventa establecido por el artículo Nº 1.366 y concordantes, del Código Civil.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don José Carmelo Bruegno, en el Territorio de La Pampa.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.108. — Visto este expediente (Nº 105.258-1931), del que resulta:

Que con fecha 3 de octubre de 1931 (fs. 13 y vta.), se concedió en venta a don José Carmelo Bruegno, la fracción Norte con una Superficie de 1.000 metros cuadrados, del solar A de la manzana 51 del pueblo "General Acha", en el Territorio de La Pampa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don José Carmelo Bruegno, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte con una superficie de 1.000 metros cuadrados, del solar A de la manzana 51 del pueblo "General Acha", en el Territorio de La Pampa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don Felipe Aguirrezabala, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.110. — Visto este expediente (Nº 113.681-1931), del que resulta:

Que con fechas 5 de octubre de 1928 (fs. 1), y 28 de enero de 1942 (fs. 49), se concedió en venta a don Felipe Aguirrezabala, la mitad Este del solar a y mitad Oeste del solar b de la manzana 32 del pueblo "Comallo", en el Territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Felipe Aguirrezabala, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar a y mitad Oeste del solar b de la manzana 32 del pueblo "Comallo", en el Territorio de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don Narciso Diez, en el Territorio de Chubut.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.112. — Visto este expediente (N.º 110.091-1931), del que resulta:

Que con fecha 6 de Octubre de 1931 (fs. 5 vta.), se concedió en venta a don Narciso Diez, el solar f de la manzana 122 del pueblo "Rawson", en el Territorio de Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios;

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Narciso Diez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar f de la manzana 122 del pueblo "Rawson", en el Territorio de Chubut, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de doña Brígida Cantos, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.114. — Visto el expediente (N.º 118.201-1931), del que resulta:

Que con fecha 23 de diciembre de 1931 (fs. 52), se concedió en venta a doña Brígida Cantos, el solar d de la manzana 67, del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado", en el territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Brígida Cantos, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar d de la manzana 67, del Ensanche del pueblo "Puerto Deseado", en el territorio de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don Rafael Pantano, en el Territorio de Río Negro.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.116. — Visto este expediente (Nº 99.263-1929), del que resulta:

Que con fecha 5 de agosto de 1927 (fs. 25), se concedió en venta a don Rafael Pantano, la fracción b del lote agrícola 12 de la colonia "Coronel Pringles", en el territorio de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de poblaciones, cultivos propios, su residencia cercana a la tierra de que se trata (fs. 105), y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Rafael Pantano, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción b del lote agrícola 12, de la colonia "Coronel Pringles", en el territorio de Río Negro y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de junio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don Ricardo Payero, en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.118. — Visto este expediente (N.º 91.157-1929), del que resulta:

Que con fecha 5 de Octubre de 1930 (fs. 7), se concedió en venta a don Ricardo Payero, el solar f de la subdivisión de las tierras destinadas para iglesia en la aldea "Santa María", de la colonia Santa María, pedanía Laboy, departamento Unión en la provincia de Córdoba (fs. 30), de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don Ricardo Payero, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar I de la subdivisión de las tierras destinadas para iglesia en la aldea "Santa María" de la Colonia Santa María, pedanía Laboy, Departamento Unión en la Provincia de Córdoba, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de junio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Título de propiedad a nombre de don José María González, en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, 20 de abril de 1943.

147.144. — Visto este expediente (Nº 92.979-1933), del que resulta:

Que con fechas 24 de junio de 1938 (fs. 11) y 4 de setiembre de 1942 (fs. 29), se concedió en venta a don José María González, la fracción ángulo Sud, con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar c de la manzana 152, del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Declaranse cumplidas por don José María González, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Sud, con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar c de la manzana 152, del pueblo "San Julián", en el Territorio de Santa Cruz y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Ministerio de Obras Públicas

Direc. Gral. Arquitectura. — Escuela Superior de Comercio de Tucumán. — Instalación cañería agua y colectora. Se encomienda a Obras Sanitarias de la Nación. — Presupuesto importe de $ 5.615 m|n. — Por administración.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1943.

2.798. — 1.984. — Exp. 44.561-1942. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto importe de $ 5.615 m|n., formulado por Obras Sanitarias de la Nación, para la instalación de las cañerías distribuidoras de agua corriente y colectora de desagües cloacales en la calle Laprida, entre la Avenida Sarmiento y calle España, en la ciudad de Tucumán, a fin de dotar de servicios domiciliarios al edificio de la Escuela Superior de Comercio y solicita, además, la transferencia a la mencionada Institución, de la expresada suma, a objeto de que lleve a cabo los trabajos de referencia; y

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cinco mil seiscientos quince pesos moneda nacional ($ 5.615 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que encomiende a Obras Sanitarias de la Nación la realización de los trabajos de que se ha hecho referencia, con sujeción a las disposiciones en vigor.

Art. 2.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos procederá a formular la correspondiente orden de pago, por el citado importe, a favor de Obras Sanitarias de la Nación, con imputación al Anexo "A", inciso 1.º, partida 234, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y a los fines indicados en el artículo anterior, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos; fecho, a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Dirección General de Irrigación. — Apro. licit. priv. efectuada por Contabilidad, adquis. neumáticos. — Importe total m$n. 2.925,75.

Buenos Aires, Julio 26 de 1943.

3139. — 1.983. — Expte.: 141.833-1943 y agregados. — Vistos estos expedientes, por los que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos da cuenta que, en orden a lo autorizado por resolución de fecha 23 de marzo último (f. 18), procedió a adquirir mediante licitación privada N.º 886 los neumáticos de que se trata, con destino a vehículos automotores afectados al servicio de la de Irrigación, acompañando copia de las facturas presentadas por las firmas adjudicatarias, cuya cancelación dispuso por orden de pago N.º 658|1943; solicitando la pertinente aprobación; y

Teniendo en cuenta que dicho acto ha sido realizado de conformidad con las disposiciones reglamentarias en vigor, nada obsta para que se acceda a lo gestionado; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia, así como el gasto de dos mil novecientos veinticinco pesos con setenta y cinco centavos ($ 2.925,75 m|n.) moneda nacional, que originó la adquisición de los neumáticos aludidos, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
F. Lebert e Hijo . . . . . Renglones 1 y 4 (mitad)	520.00
Firestone de la Argentina Soc. Anón. . . . . . Renglones 2, 3, 5, 6 y 7 . . .	2.130.75
The Dunlop Pneumatic Tyre Cº. . . . . . Renglón 4 (mitad)	275.00

Imputación: al Plan de trabajos en vigor.

Anexo "A", inciso 2.º, partida 15, m$n. 590.75.	
Anexo "A", inciso 2.º, partida 15 . . . . . m$n.	590.75
Anexo "A", inciso 2.º, partida 21 . . . . m$n.	1.449.50
Anexo "A", inciso 2.º, partida 32 . . . . . . m$n.	885.50

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Repartición licitante a sus efectos.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Obras en el Colegio Nacional de Pergamino (Bs. Aires).

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

5.934. — 2.330. — Expte.: 42.355-1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva planos, bases de licitación, cláusulas generales y presupuesto adjuntos, importe este último de $ 106.410,82 m|n. incluídos los porcentajes de práctica, para licitar públicamente y por contrato de unidad, la provisión y colocación de muebles de madera y metálicos en el edificio del Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires), solicitando, al mismo tiempo, autorización para realizar dicho concurso;

Teniendo en cuenta que las obras de construcción de dicho establecimiento se encuentran próximas a terminarse y dada la urgencia que existe en habilitarlo, la provisión del mobiliario de que se trata está eximida por razones obvias de las restricciones impuestas por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 466 del 16 de junio ppdo.; y,

De acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los planos, bases de licitación, cláusulas generales y presupuesto adjuntos, importe este último de ciento seis mil cuatrocientos diez pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 106.410,82 m|n.), que ha preparado la Dirección General de Arquitectura, como así también, autorízase a la misma para que licite públicamente y por contrato de unidad, la provisión y colocación de que se trata dentro de la suma de noventa y un mil seiscientos quince pesos moneda nacional ($ 91.615 m|n.)

Art. 2.º — El gasto total emergente de dichos trabajos se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo «A», inciso 1.º, partida 97.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura la que deberá ajustar el presupuesto aprobado conforme a lo dispuesto por la resolución del 30 de julio ppdo. y Decreto Nro. 4.243 del 4 del corriente mes en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Arquitectura. — Hospital Muñiz. — Pabellón Koch. — Arreglo cocina. — Presupuesto $ 4.145,75 m|n. — Por Administración.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1943.

5.935. — 2.331. — Expte.: 17.479-1942. — Vistas las presentes actuaciones y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.145,75 m|n.) moneda nacional, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura relativo al arreglo de la cocina a petróleo existente en el Pabellón Koch del Hospital Muñiz, y autorízase a la misma para que, por Administración, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos vigente en el Anexo «A», inciso 1.º, partida 38.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que deberá ajustar el presupuesto aprobado conforme a lo dispuesto por resolución del 30 de julio ppdo. y Decreto N.º 4.243 del 4 del corriente mes en lo que se refiere a gastos de dirección e inspección.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Irrigación. — Colonia de Vacaciones para Empleados Nacionales en el Embalse del Río Tercero (Córdoba). — Ampliación en el comedor y en la cocina. — Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943.

6.264|43. — 2.322. — Expte.: 10.121-1943. — Visto este expediente y de acuerdo con las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), relativo a la ejecución de obras de ampliación en el comedor y en la cocina de la Colonia de Vacaciones para Empleados Nacionales que funciona en el embalse del Río Tercero (Córdoba) y autorízase a la Dirección General de Irrigación para que, de acuerdo con el mismo y por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos respectivos, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo «A» inciso 1.º, partida 125.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Puerto San Isidro. — Conservación canal acceso aprobando presupuesto de pesos 28.284,18 m|n.

Buenos Aires, agosto 26 de 1943.

6.587|43. — 2.315. — Expte. 72.656-1943. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el presupuesto que obra a fojas 2|3, por un importe de $ 28.284.18 m|n., referente a trabajos de conservación del canal de acceso al Puerto de San Isidro, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el plano N.º 4.862, adjunto a fojas 4;

Teniendo en cuenta que los citados trabajos revisten el carácter de imprescindibles y que por su naturaleza no están comprendidos en las disposiciones de economía dictados en el Decreto N.º 466 del 16 de junio último, nada obsta en resolver en el sentido gestionado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 5 vuelta),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, por un importe total de veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 28.284,18 m|n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo los trabajos respectivos, con imputación a las siguientes partidas del presupuesto en vigencia:

	m$n.
Anexo I, inciso 4.º, ítem 2, Partida 1	22.364.04
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, Partida 9	4.480.75
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, Partida 10	1.376.39
Anexo I, inciso 9.º, ítem 4, Partida 4	63.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Licit. priv. adquisiciones varias por pesos 13.746 m|n.

Buenos Aires, agosto 26 de 1943.

6.633|43. — 2316. — Exptes. 71.075; 73.737 y 73.949|43. — Vistos estos expedientes relativos a las licitaciones privadas Nros. 28.193; 28.373 y 28.391, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado y adjudicado para la provisión de adoquines de granito, pedregullo granítico y arena gruesa, con destino a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta que los mencionados actos se han llevado a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se ha hecho mención, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

Expte. 71.075|1943
LICITACION N.º 28.193

Roberto Gherson . .
Reng. único . . . . . m$n. 4.950
Imputación: Anexo "A", inciso 3.º, partida 65 del Plan de Trabajos Público en vigor.

Expte. 73.737|1943.
LICITACION N.º 28.373

Juan Basso Aguirre. .
Reng. único . . . . m$n. 4.116
Imputación: Anexo "A", inciso 3.º, partida 18 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

(Expte. 73.943|1943)
LICITACION N.º 28.391
Rocca Hermanos S. R.
Limitada . . . . . Reng.
único . . . . m$n. 4.680
Imputación: Anexo "A", inciso 3.º, partida 18 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Púb icos, vuelva a la de origen a sus efectos.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Naveg. y Puertos. — Autorizando pago $ 32.20 y 24,20 m|n., reintegro gastos de movilidad, a dos capataces.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1943.

6.644|43. — 2.310. — Expte. 66.591-1942. — Visto este expediente relacionado con el pedido de reintegro de las sumas de $ 32,20 y 24,20 m|n., formulado por los capataces de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, don Domingo M. Mendizábal y don Juan L. Tolomei, por gastos de movilidad de sus familiares, en que incurrieron con motivo de sus traslados dispuestos por esa Repartición, y

Atento a lo informado a fojas 32 por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y precedentemente por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el reintegro con la imputación correspondiente, de las sumas de treinta y dos pesos con veinte centavos ($ 32,20 m|n.) y de veinticuatro pesos con veinte centavos ($ 24,20 m|n.) moneda nacional, respectivamente, a favor de los capataces de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Domingo M. Mendizábal y don Juan L. Tolomei, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase para su conocimiento y efectos a las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Ferrocarriles; fecho, archívese.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Confirmando ascenso y designaciones interinas de personal en la D. G. de Arquitectura.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

6.781|43. — 2.312. — Expte 44.383-1943. — Visto lo expuesto por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas a fojas 1;

Teniendo en cuenta que el concepto del Decreto N.º 3.772 de fecha 26 de julio ppdo. es el de separar de sus puestos a los empleados que revistaban como titulares de empleos que no desempeñaban por encontrarse en uso de prolongadas licencias y de confirmar a la vez a sus reemplazantes;

Que el personal mencionado en la nota de fojas 1, se encuentra comprendido en ese concepto no obstante haber terminado su interinato con anterioridad a la fecha del citado decreto; y

Atento a que para regularizar esa situación, procede considerarla excluída de las disposiciones referentes a economías y supresión de vacantes establecidas en los Decretos Nros. 466 y 602 dictados en Acuerdo de Ministros con fechas 16 y 25 de junio último, respectivamente;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase, con motivo de haber sido declarados cesantes por el decreto de que se ha hecho referencia, los empleados Auxiliar 1.º don Oscar E. Weiss, Auxiliar 6.º don Daniel Horacio Centenario Mackinlay y Auxiliares 8.º don Ladislao José Molnar y don Marcos Siderman, el ascenso interino a la categoría de Auxiliar 8.º del ayudante 1.º don Agustín Felipe Alego (Cl. 1912, D. M. 1, Matríc. 113.119); y las designaciones también interinas de don Agustín Rómulo Maniglia (Cl. 1921, D. M. 4, Matrícula 1.805.293) y doña Célica Esther Ithurralde de Duggan (Céd. Ident. N.º 662.968, Policía Cap. Federal), en la categoría de Auxiliar 8.º, y de don Antonio Fasano (Cl. 1911, D. M. 1, Matríc. 103.546) y doña Marina Esther Torchiaro (Céd. Ident. N.º 1.770.896, Policía Cap. Federal) en la categoría de Ayudante 1.º; debiendo atenderse sus haberes con imputación al inciso 1.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Arquitectura, archívese.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Disponiendo promoción de don Juan A. Di Pietro a la categoría de Ayudante principal (personal ferroviario).

Buenos Aires, 27 de agosto de 1943.

6.792|43. — 2.313. — Expte. 70.776-1943. — Atento a que la promoción que solicita en estas actuaciones la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas se formula de conformidad con las disposiciones del escalafón ferroviario respectivo; y,

teniendo en cuenta las excepciones establecidas en el Decreto N.º 602 dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha 25 de junio ppdo.;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la expresada Repartición, a contar de de el 1.º de mayo último, a la categoría de Ayudante principal en reemplazo de don Enrique Tranquilli, que fue promovido con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.), e imputación al Anexo 1, inciso 4.º, ítem personal ferroviario escalafonado del presupuesto vigente, al actual cocinero al servicio de la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Juan Antonio Di Pietro (Cl. 1914, D. M. 1, Matríc. 123.277).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y de Navegación y Puertos, archívese.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Aprobando variante de $ 620.452'76 m|n. construcción de 207 metros de escollera en el canal sud del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1943.

6.795|43. — 2.314. — Expediente N.º 60.951|1942. — Vistas nuevamente estas actuaciones, de las que resulta: que por decreto N.º 116.079 de fecha 16 de noviembre de 1937 (fs. 227), se aprobó el proyecto y presupuesto de $ 793.441,35 m|n., referentes a la prolongación, como obra de abrigo, de la escollera del canal sud de acceso al puerto de la Capital (dársena al Este de Astillero), en una longitud de 207 metros lineales —progresivas de 260,54 m.—, a 457,54 m., incluyéndose luego en el plan general aprobado por decreto N.º 123.417 del 27 de junio de 1942 (fs. 288|89), dentro de la máxima asignada en la Ley 12.576 (partida "A"-5-10) para "Capital Federal —Obras y Astilleros del Río de La Plata— Dársena al Este y ampliación astilleros";

Que en virtud de las dificultades que ofrece el escollerado de piedra granítica sobre colchones de fajina aplicado directamente en la playa, pués su ejecución exigiría la contratación de las obras básicas, la aludida Repartición ha preparado la variante que acompaña, en la que se prevé la construcción de un cajón formado per tablestacas de madera dura con rellenamiento de piedra, igual al tipo adoptado para el tramo de 256,54 m. de escollera correspondiente a la dársena de inflamables, que se aprobó mediante decreto N.º 132.328 de 10 de octubre de 1942;

Que representando la variante propuesta —de la que ilustra el plano de fojas 328—, un menor costo de pesos 172.987,59 m|n., con respecto a las obras del proyecto primitivo, sin que las condiciones técnicas de las mismas queden afectadas, nada obsta para resolver en el sentido gestionado; y

De acuerdo con lo expuesto por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 332),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse el proyecto y presupuesto adjuntos, de un monto de seiscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con setenta y seis centavos moneda nacional (pesos 620.453,76 m|n.), para la prolongación de 207 metros lineales de la escollera de que se ha hecho referencia, que substituyen a los que por un importe de pesos 793.441,35 m|n., figuran incluídos en el plan general aprobado por Decreto N.º 123.417 de fecha 27 de junio de 1942 (fs. 288|89), debiendo la diferencia resultante en menos de pesos 172.987,59 m|n. incorporarse a los fondos disponibles para nuevas obras y mayores costos, dentro de la suma de pesos 14.015.823,60 m|n. fijada como máxima en el reajuste de créditos para obras públicas (Ley N.º 12.815).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMÍREZ
I. F. GALÍNDEZ

---

(1) Dirección General de Arquitectura. — Academia Nacional de Medicina. — Instalación corriente eléctrica continua.

Buenos Aires, 23 enero 1943.

141.435. — 163. — Expte. 40.224-1942. —Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto, importe de $ 4.720,95 m|n., relativo a los trabajos de instalación de corriente eléctrica continua en el edificio fiscal ocupado por la Academia Nacional de Medicina, a fin de poder utilizar los aparatos científicos de la citada Academia y del Instituto de Investigaciones Físicas y Anexo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 12 v.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto presupuesto importe de cuatro mil setecientos veinte pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 4.720,95 m|n.), y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que, por vía administrativa, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2º — Este gasto se atenderá con el crédito que se fije en el Plan de Trabajos Públicos para 1943, con destino a "Capital Federal — Construcción del edificio de la Academia Nacional de Medicina de Buenos Aires, en el terreno donado para tal efecto por los doctores Rafael y Marcelino Herrera Vegas, inclusive habilitación".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

CASTILLO
SALVADOR ORÍA

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido sin fecha el día 7|1|1944.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Acordando al señor Angel Manuel Paleo, permiso provisional para efectuar pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata, con la lancha «Guillermo Marconi.»

Buenos Aires, Enero 24 de 1944.

Resolución N.º 001.095|44. — Visto el presente expediente (505.753|943), en que el señor Angel Manuel Paleo, solicita permiso para realizar pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata (Buenos Aires), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Acuérdase permiso provisional para efectuar pesca marítima costera en la zona de Mar del Plata (Buenos Aires), de conformidad con los Decretos de 26 de diciembre de 1914 y 10 de agosto de 1938, al señor Angel Manuel Paleo, con la lancha de su propiedad «Guillermo Marconi».

2.º — Comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

ALBERTO GILBERT

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 13 de enero de 1943.

Res. N.º 38.919. — Visto el presente expediente (N.º 185.708-942), en el que la firma Societa Italiana Pirelli, propietaria del invento denominado "Respirador antipolvo con filtro situado en la parte posterior de la cabeza", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la firma Societa Italiana Pirelli, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Respirador antipolvo con filtro situado en la parte posterior de la cabeza".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.º 38.920. — Visto el presente expediente (N.º 185.704-942), en el que el señor Charles A. Bercovitz, propietario del invento denominado "Nuevo encofrado-noyo inflable para la construcción de caños o conductos de material fraguable", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al señor Charles A. Bercovitz, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo encofrado-noyo inflable para la construcción de caños o conductos de material fraguable".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.º 38.921. — Visto el presente expediente (N.º 185.705-942), en el que el señor Mario Chapo Bortagaray, propietario del invento denominado "Un separador quirúrgico", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al señor Mario Chapo Bortagaray, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Un separador quirúrgico".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

cordando patente de invención

ıos Aires, 18 de enero de 1943.

N.º 38.922. — Visto el presente iente (N.º 185.706-942) en el que la Anchor Hocking Glass Corpora- propietaria del invento deno- "Método y aparato para el de recipientes" solicita pa- por el término de quince atento a lo informado por la Di- de Patentes y Marcas y de con- con las disposiciones de la Ley 1, en su artículo 20,

nistro de Agricultura—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Pa- y Marcas para acordar a la firma Hocking Glass Corporation, la pa- que solicita por el término de años, para el invento denominado do y aparato para el cierre de re- es".

— Publíquese y vuelva a la citada ión a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

cordando patente de invención

ıos Aires, 18 de enero de 1943.

N.º 38.923. — Visto el presente ente (N.º 185.721-1942), en el que ma M. Etinger de Chaves Hnos., propietaria del invento inado "Aparato engomador y pega- muestras de tela y otros productos", a patente por el término de quince atento a lo informado por la Di- de Patentes y Marcas y de con- lad con las disposiciones de la Ley 11, en su artículo 20,

inistro de Agricultura—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de Pa- y Marcas para acordar a la firma tinger de Chaves & Hnos., la pa- que solicita por el término de quin- ıos, para el invento denominado rato engomador y pegador de ras de tela y otros productos".

— Publíquese y vuelva a la citada ión a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.º 38.924. — Visto el presente expediente (N.º 185.719-1942), en el que el señor Eduardo L. Capdehourat, propietario del invento denominado "Nuevo nebulizador de substancias medicinales", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar al señor Eduardo L. Capdehourat, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Nuevo nebulizador de substancias medicinales".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Acordando patente de invención

Buenos Aires, 18 de enero de 1943.

Res. N.º 38.925. — Visto el presente expediente (N.º 185.716-942), en el que la firma Wingfoot Corporation, propietaria del invento denominado "Mejoras en secciones portátiles de transportadores", solicita patente por el término de quince años; atento a lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas y de conformidad con las disposiciones de la Ley N.º 111, en su artículo 20,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas para acordar a la firma Wingfoot Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en secciones portátiles de transportadores".

2.º — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

...tud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfalti- y demás combustibles sólidos, co- , cinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente N.º 179.318-1942.

...or Director de Minas y Geología del ...terio de Agricultura de la Nación ...iero Tomás M. Ezcurra. — El que ...be, Antonio Pafundi, argentino, sol... de 28 años, domiciliado en Zapala (...quén), constructor, al señor Direc... e presenta y expone: Que deseando ...mar exploraciones en busca de sus...as de primera y segunda categoría, ...exclusión de las de aprovechamiento ...n, en terrenos que no están culti..., labrados ni cercados y cuya propie... es fiscal, solicita el correspondiente ...iso de cateo en una zona de 2000 ...reas, situadas en el territorio del ...ién, Departamento de Zapala, Sec... XIX, lote 13 que deberá ubicarse Partiendo del esquinero S. E. del 13 mido con rumbo N. O., sobre la divisoria con el lote 12, 8.000 mts. ...e aquí con ángulo de 90º y rumbo ... mido 2500 mts. Desde aquí con ...lo de 90º y rumbo S. E. mido 8.000 Desde aquí con ángulo de 90º y ...o N. E., mido 2.500 mts., cerran...í la zona pedida. — En los trabajos ...xploración se emplearán tres peones ...rramientas comunes (palas, carreti... picos). — La presente solicitud ex... carbón e hidrocarburos sólidos y ...dos. — Es justicia. Fdo.: Antonio ...ndi. — Nuestro representante ante Dirección es el señor Carlos Cace- Bertodano, domiciliado en la calle ...orio Laferrere 2379, Capital Federal, ...er registrado bajo el N.º 759 del Li... III de poderes. — Fdo.: Antonio Pafundi. — Recibido en mi oficina hoy cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos siendo las dieciséis horas cuarenta y cuatro minutos. — Consté. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores Decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Zapala, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 13 de la Sección XIX de dicho territorio, afecta N-45ºW por 2500 m., ubicada de manera la forma de un rectángulo de 8000 m. que su vértice Oeste dista 7500 m. N-45ºE. de un punto situado a 5602.16 m. S-45ºE del esquinero Oeste del lote 20 de la sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y la publicaciones. — Octubre 27 de 1943. Fdo.: Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, octubre 28 de 1943. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.21 ene.-N.º 13838-v.1 feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Enero de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	135.35	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pm.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 725 — Expediente N.º 999 D|A|944. — 11 cristales para escritorios, bordes pulidos 6 a 7 mm. de espesor.

N.º 726 — Expediente N.º 6850 D|A| 943. — 235 sellos con plancha de goma, tipo N.º 17 con estuche de metal niquelado.

N.º 727 — Expediente N.º 25.742 D|A| 943. — papel carbónico negro y cintas para máquinas eléctrica "International Busoness Mackines".

N.º 200 E. — Expediente N.º 3897 D|R| 943. — 1 guadaña de 24", para cortar pasto, 1 rastrillo de 14 dientes, 1 piedra para afilar guadaña, 1 yunque, ídem, ídem.

N.º 201 E. — Expediente N.º 16.418 D| T|943. — 2 guardapolvos blancos.

N.º 262 E. — Expediente N.º 8229 D|G| 942. — 1 pinza aprietaplomos de acero.

La apertura de las propuestas, se realizará el 2 de Febrero de 1944, a las 9 horas en la Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso. — Buenos Aires, Enero 31 de 1944. — Juan Palombo, 2.º Jefe Oficina de Compras.

e.31 ene.-N.º L-136-v.1 feb.

Expte. 118 D.C. 944

Llámase a concurso privado por el término de quince (15) días, a contar desde el 31 de enero del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.º 41" (Parque Chas).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles, 7º piso), Palacio Central de Correos y Telégrafos. — Ramón A. Pau Director de Administrativa.

e.31 ene.-Nº L-122-v.14 feb.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para el 28 de febrero próximo, 11 horas, en Gerencia Casa Central, para ampliación y reparación del edificio sucursal Mercedes (Bs. As.). Consultar y retirar documentación ($ 20 c|juego), en Oficina de Inmuebles y Construcciones. Presentar propuestas en ésta, día y hora indicados. — Bs. As., Enero 30 de 1944. — El Gerente.

e.31 ene.-N.º L-185-v.28 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada número 16; ramo: Construcción y colocación de un estante-pupitre; apertura de las propuestas: Febrero 4, 10 horas (Expte. D. 22.257|43). — Buenos Aires, 29 de Enero de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.31 ene.-N.º L-130-v.4 feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

LICITACION PUBLICA Nº 53|43 (DCI)

2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de muebles, con destino al local de la Dirección y Habitación del Establecimiento Metalúrgico Capillitas, de acuerdo al siguiente detalle:

20 (veinte) sillas tipo C.
20 (veinte) camas tipo G1.
12 (doce) roperos tipo R.
12 (doce) mesitas tipo C13.
12 (doce) mesitas tipo C10.
4 (cuatro) mesas tipo E.
24 (veinticuatro) sillas tipo F.
1 (uno) aparador tipo B9.
2 (dos) repisas tipo R2.
2 (dos) repisas tipo R4.
1 (uno) juego de sillones y sofaes tipo "confortable", compuesto por 2 (dos) sofaes y 3 (tres) sillones.

Apertura de propuestas: el 19 de febrero de 1944, a las 11,15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

La documentación respectiva se entregará sin cargo a quien lo solicite en Aráoz Nº. 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: 10.910 m$nacional.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944.

Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 ene.-Nº L-172-v.4 feb.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avda. Ing Huergo 251

Licitación privada Nº 11, para el día 25 de febrero de 1944

SAN NICOLAS

(Prov. Buenos Aires)

Hora 10.30 — Construcción de 4 (cuatro) tinglados destinados a depósito de carros de pontones en la Agrupación 1 de Zapadores Pontoneros. — Presupuesto oficial $ 99.512.73 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros.— Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior, entregarlas en el Juzgado Federal de San Nicolás, hasta el día 18 de febrero inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos

e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Enero de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, secretario.

e.31 ene.-Nº L-171-v.10 feb.

DIRECCION GENERAL DE GENDARMERIA NACIONAL

III División, Sección Compras

Llámase a licitación pública N.º 1, para el día 29 de febrero de 1944, a las 11 horas, para la adquisición de forrajes.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la Repartición arriba indicada, calle San Martín N.º 274, Capital, cualquier día hábil de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, 29 de Enero de 1944. — El Jefe Sección Compras.

e.31 ene.-N.º L-184-v.16 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Licitación pública Nº 2339

Se hace saber a los interesados, que la licitación pública Nº 2339, a realizarse por esta Dirección General el día 29 de febrero de 1944, para la adquisición de un terreno en Coronel Suárez (Provincia de Buenos Aires), con destino al emplazamiento del edificio de Correos y Telégrafos, ha quedado suspendida hasta nuevo aviso.

Buenos Aires, 27 de enero de 1944. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.31 ene.-Nº L-177-v.4 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor WILLIAM AUTHER OWEN, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente 255-L-1943, que con fecha enero 15 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer, declarándose de oficio las fojas causadas, debiendo en caso de efectuarse el embarque obtener los permisos respectivos. — Oficina de Sumarios, Enero de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios.

e.31 ene.-v.2 feb.

Se hace saber por el término de tres días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería, al señor TOMAS OLASAR GOITIA, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente 320-C-1943, que con fecha enero 15 de 1944, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Sobreseer declarándose de oficio las fojas causadas. — Oficina de Sumarios, Enero de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios.

e.31 ene.-v.2 feb.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día, a partir de la publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expte. sumario N.º 17-G-1944, consistente en un envase de hojalata con peso bruto de trece (13) kilos, otro ídem con peso de ocho (8) kilos, y otro ídem con peso de siete (7) kilos, conteniendo todos ellos, nafta, una valija de mano usada conteniendo seis (6) frascos grageas medicinales, cuatro (4) frascos con comprimidos medicinales y siete (7) cortes de género; caratulado GARIBALDI, ARTURO RAUL y OTROS contra N. N., bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciese persona alguna, en el término indicado. — Oficina de Sumarios, Enero 26 de 1944. — Leónidas P. Bringas, 2º Jefe Of. Sumarios.

e.31 ene.-v.2 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSÉ MORÁN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de incendio intencional, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1943. — Horacio J. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 ene.-Nº 256-s|p.p.-v.7 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMELO RAFAEL SABATO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homic. por imprudencia, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires... de Enero de 1944. — Horacio J. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 ene.-Nº 257-s|p.p.-v.7 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por el término de tres días, al señor LUIS OJAM, propietario del inmueble sito en la calle Llerena entre Donato Alvarez y Torrent, Parroquia 21B, manzana 680, parcela 4, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, C|C. 4091 — Ley 7091 — Serie 8ª, por expediente Nº 981, se han dictado las siguientes sentencias: "Buenos Aires, Mayo 4 de 1942. — "Y Vistos: Por ello... fallo: Desestimando la excepción opuesta a fojas 22, por el señor Defensor de Ausentes, y declarándome competente para proseguir conociendo en el sub-lite, ordeno se lleve la ejecución adelante. hasta hacerse la acreedora íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Arts. 498 y 507 del Cód. de Proc. — Regulo el honorario de la dirección letrada de la actora en la suma de cien pesos m|n. y el derecho procuratorio de su apoderado en al suma de sesenta pesos de igual moneda. — Notifíquese por cédula, anótese y oportunamente archívese. — J. J. Darquier. — Ante mí: José Julián Taylor". — "Buenos Aires, Agosto cuatro de 1943. — Y Vistos: Por sus fundamentos se confirma con costas la sentencia apelada. — Regúlase en veinte y cincuenta pesos m|n., los honorarios del apoderado y letrado de la actora en esta instancia. — . . . Dev. y Rep. la foja. — Notifíquese. — Héctor P. Maciel Crespo. — José L. Urdapilleta. — Ante mí: Mariano A. Echazú". — Buenos Aires Diciembre veintisiete de 1943. — José Julián Taylor, secretario.

e.31 ene.-Nº 255-s|p.p.-v.2 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"FERAZZI Y Cía"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Héctor C. Ferazzi, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 5894, don Luis Bossi, italiano, casado, domiciliado en Río Bamba 65 y don José Granero, italiano, soltero, domiciliado en Río Bamba 65 todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, y siendo los dos primeros los únicos componentes de la Sociedad "FERAZZI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado con fecha 10 de noviembre de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo en número 816, folio 489, del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado en cuanto al capital por la escritura de cesión de cuotas hecha por el socio don Juan Pedro dos Santos, representado por don Celso Roberti, con fecha 6 de diciembre de 1943, ante el Escribano don Pedro Ansaldo, inscripto en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: N.º 431 folio 258 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resultando que el capital social asciende a la suma de $ 30.000 moneda nacional dividido en 300 cuotas de $ 100 moneda nacional cada una, correspondiente al socio don Luis Bossi la suma de $ 22.500 moneda nacional o sean 225 cuotas de $ 100 y al socio don Héctor C. Ferazzi la suma de $ 7.500 moneda nacional o sean 75 cuotas de $ 100 y habiendo convenido, en su carácter de únicos componentes, aumentar el Capital Social a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n.) o sean Quinientas (500) cuotas de $ 100 moneda nacional y admitir como nuevo socio al señor don José Granero, convienen modificar el contrato de constitución aludido, de común acuerdo con el señor Granero, a quien por este acto el Señor Bossi previamente le transfiere con la conformidad del socio don Héctor C. Ferazzi, 25 cuotas de $ 100 c|u. o sean $ 2.500 que ya tiene recibidos del Señor Granero quien además aporta la suma de $ 12.500 moneda nacional o sean 125 cuotas de $ 100 cada uno y aportando también como aumento de capital el señor Héctor C. Ferazzi la suma de $ 7.500 moneda nacional en 75 cuotas de $ 100 cada una y quedando en consecuencia el capital social elevado a la suma de pesos 50.000 moneda nacional o sean 500 cuotas de $ 100 cada una en la siguiente proporción: 200 cuotas de $ 100 o sean $ 20.000 del Señor Luis Bossi; 150 cuotas de $ 100 cada una o sean $ 15.000 al Señor Héctor C. Ferazzi y 150 cuotas de $ 100 cada una o sean $ 15.000 moneda nacional del señor José Granero, modifican en ese sentido el artículo cuarto del contrato de constitución en la siguiente forma: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000 moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de pesos 100 cada una aportadas por los socios en la siguiente forma: El Señor Héctor C. Ferazzi 150 cuotas; el Señor José Granero 150 cuotas y el señor Luis Bossi 200 cuotas. — En consecuencia modifican el artículo cuarto quedando subsistentes en todas sus partes los demás artículos, con la expresa conformidad del nuevo socio don José Granero. — De conformidad todos los socios suscriben este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — H. C. Ferazzi. — Luis Bossi. — José Granero.

Buenos Aires, Enero 12 de 1944. Roberto E. Rojas, 2.º Jefe

e.31 ene.-N.º 14160-v. 4 feb.

CANTON Y COMPAÑIA, OBRAJE SANTA CRUZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Juárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

"Entre Don Lorenzo Juan Cantón, que firma Lorenzo J. Cantón, soltero; D Eliseo Cantón, que firma Eliseo Cant casado y Don Héctor Rafael Félix C tón, que firma Héctor R. Cantón, ca do, todos argentinos, mayores de ed domiciliados en la Capital Federal, h convenido constituir una sociedad de r ponsabilidad limitada con arreglo a siguientes cláusulas: Primera: La Soc dad se denominará y girará bajo el bro de "CANTÓN Y COMPAÑÍA, OBR JE SANTA CRUZ, SOCIEDAD DE RE PONSABILIDAD LIMITADA". — gunda: Tendrá su domicilio en la Capi de la República, pero podrá establec la administración en el Obraje Sa Cruz, Sección Segunda del Departam to Rosario de la Frontera de la Prov cia de Salta. — Tercera: Tendrá u duración de dos años a con de la fecha de la firma de te contrato, pudiendo prorrogar — Cuarta: El objeto de la socied será explotar los bosques del Obr Santa Cruz y vender o negociar la le o cualquier otro producto vegetal, a mal o mineral que se encuentre den de las 10.500 hectáreas cuadradas q lo constituyen y que los socios pose en condominio en el lugar expresado la cláusula segunda. — Quinta: El pital social se formará: a) Con el ap te del campo de 10.500 hectáreas cu dradas antes citado, adquirido judici mente en 32.000 pesos en el juicio cesorio de Don Lorenzo Cantón, cu mitad pertenece al socio Don Lore Juan Cantón y cuya otra mitad perte ce por partes iguales a los otros socios Don Eliseo y Don Héctor Raf Félix Cantón; b) Con el aporte de 23. pesos moneda nacional del socio Lore Juan Cantón; de 11.600 pesos de ig moneda del socio Don Eliseo Cant y de 8.000 pesos de la misma mone del socio Don Héctor Rafael Félix Ca tón. — Sexta: Las ganancias y pérdi serán distribuídas o soportadas respe vamente por los socios en proporción Capital en especie y en dinero aporta por cada uno, a cuyo efecto se ha balances anuales. — Séptima: La adi nistración de la sociedad será ejerci por el socio Eliseo Cantón como ger te con las siguientes facultades: a) uso exclusivo de la firma social; b) otorgamiento de poderes generales o peciales para la defensa de los intere de la sociedad en el orden administra vo o judicial, comercial, civil o pen c) La firma de contratos en nom de la sociedad, en cuanto se relacion con el objeto de la misma; d) El ot gamiento de recibos por sumas de nero pagadas o entregadas a la socieda e) La apertura de cuentas corrientes los Bancos; f) El uso del crédito las Instituciones bancarias; g) El pa de las cuentas o deudas sociales; h) dirección inmediata de la contabilid y de todo el personal a sueldo de sociedad, que será tomado o despedi por su sola voluntad y con arreglo las leyes; i) La realización de las di gencias para la inscripción del contra social donde corresponda y la consiguie te rubricación de libros comerciales; Toda otra diligencia, trámite, contrat actividad o negocio efectuados dent de los fines de la sociedad conforme lo dispuesto por el Art. 16 de la L Nº 11.645. — Octava: Al término del co trato, si no fuera prorrogado, se adjudic rá a cada socio la parte que le correspo da en las ganancias o pérdidas en pr porción al capital aportado por cada un — Novena: Toda otra resolución que d ba adoptar la sociedad no prevista las cláusulas precedentes se hará c el voto de la mayoría de los socios proporción al capital aportado por ca uno. — En fe de lo cual se firma tres ejemplares de un mismo tenor a un solo objeto, en Buenos Aires, C pital de la República Argentina a de Noviembre de 1943, extendiéndose original que queda en poder del soci gerente, en los sellos de diez centav números 734.848 y 734.849, debidamen habilitados con arreglo a la ley; ot ejemplar, que queda en poder del soci Lorenzo Juan Cantón, en los sellos d diez centavos números 734.850 y 734.85 debidamente habilitados, y el tercer que queda en poder del socio Don Hé tor Rafael Félix Cantón, en los sell

iez centavos números 734.852 y
353, igualmente habilitados confor-
on la ley. — Eliseo Cantón. — Lo-
J. Cantón. — Héctor R. Cantón.
ntre Don Lorenzo Juan Cantón, que
Lorenzo J. Cantón, soltero; Don
o Cantón, que firma Eliseo Cantón,
lo, y Don Héctor Rafael Cantón,
firma Héctor R. Cantón, casado, to-
argentinos, mayores de edad, domi-
los en calle Pueyrredón número dos
diez de esta Capital, se ha conve-
aclarar el contrato de constitución
Sociedad de Responsabilidad Limi-
"Cantón y Compañía, Obraje San-
ruz, Sociedad de Responsabilidad
tada", suscripto el diez de Noviem-
de mil novecientos cuarenta y tres
arreglo a las siguientes cláusulas
onales que formarán parte de aquél:
era: El domicilio legal de la Socie-
y del Gerente será en calle Pueyrre-
dos mil diez de esta Capital. —
nda: Las bases para la formación
s balances se harán conforme a las
as establecidas por la Dirección Ge-
del Impuesto a los Réditos. — Ter-
La liquidación y partición, llega-
l caso, se hará por intermedio de
ocios de acuerdo con lo dispuesto
cláusula octava del contrato del
de Noviembre último. — Cuarta:
probación de los balances y remo-
del gerente se hará por mayoría
otos de acuerdo con lo establecido
cláusula novena del mismo contra-
— En fe de lo cual firman el pre-
en tres ejemplares del mismo te-
y a un solo objeto en Buenos Ai-
Capital de la República Argentina,
nte y dos de Diciembre de mil no-
ntos cuarenta y tres. — Eliseo
n. — Lorenzo J. Cantón. — Héc-
R. Cantón.
enos Aires, Enero 19 de 1944. —
ro E. Rosas, 2.º Jefe.

e.31 ene.-N.º 14179-v.4 feb.

MPAÑIA INDUSTRIALIZADORA
DE FIBRAS NACIONALES»
dad de Responsabilidad Limitada.

disposición del Señor Juez de Co-
o de esta Capital, Doctor Fran-
Barreetaveña se hace saber por
días el siguiente edicto: Tes-
io. — En la Ciudad de Buenos
a treinta de Noviembre de 1943,
bajos firmados, por una parte el In-
ro Don Antonio Bayarte Bori, es-
casado, domiciliado en la calle
zábal N.º 2422; y por otra Don
an Iterman, argentino, casado, do-
ado en la calle Uruguay N.º 466,
ándose ambos hábiles, mayores de
y capaces para contratar, el último
u derecho propio; y el primero, en
te y representación de la Socie-
comercial colectiva, que gira en
plaza bajo el rubro de «Antonio
te y Compañía» y con la deno-
ción de «Compañía Industrializa-
de Fibras Nacionales», de la que
cio administrador y tiene el uso
ivo de la firma social, según re-
de los contratos de constitución
referida Sociedad y modificación
ontrato primitivo, formalizados,
tivamente, por escrituras de fe-
S de Mayo de 1942, otorgada an-
Escribano César Ceriani Cernadas
fecha 25 de Junio del corriente
943, pasada ante el Escribano Car-
ubio Egusquiza, cuyos testimonios
inscriptos en el Registro Público
omercio, respectivamente, bajo el
41, folio 406, libro 229 y bajo el
08, folio 89, libro 203 de contratos
os. — Y en el carácter invocado,
ñores arriba nombrados, declaran:
de común acuerdo entre la Socie-
«Antonio Bayarte y Compañía» y
Gutman Iterman, se ha convenido
tuír una sociedad de responsa
d limitada dentro del régimen de
y 11.645, cuyo contrato formalizan
ste acto, sujeto a las bases y con-
nes siguientes: — Primera: Con
retroactivo al día primero de Oc-
del corriente año 1943, declaran
tuída una sociedad de responsa-
d limitada que girará en esta Ca-
bajo la denominación de «Com-
Industrializadora de Fibras Na-
es, Sociedad de Responsabilidad
ada». — Segunda: Tiene por
la fabricación de celulosas e in-
alización de toda clase de fibras
es por cualquier procedimiento quí-
mecánico, importación y exportación
representación, consignación, distribución y compra venta de productos derivados, así como la explotación de toda clase de negocios vinculados directa o indirectamente a la fabricación, industrialización y comercio de celulosas. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por si sola o asociada con terceros, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otra forma. — Sin que constituya su objeto, la Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes raíces, así como establecimientos comerciales o industriales aptos para su negocio, constituír y aceptar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar dinero prestado con toda clase de garantía o sin ellas, realizar todo clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, celebrar toda clase de contratos, otorgar poderes generales o especiales. — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital, actualmente en la calle Larrazábal N.º 2422, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales para la venta o industria en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar de la indicada fecha primero de Octubre del corriente año, pudiendo ser disuelta en cualquier momento, a pedido de uno de los socios, después del quinto ejercicio anual, previo aviso a las otros socios, por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Asimismo, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad si de uno o más balances anuales se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Quinta: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, formado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, aportada por los socios en la siguiente proporción: «Antonio Bayarte y Compañía» cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; y Don Gutman Itermán cien cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional. — La Sociedad «Antonio Bayarte y Compañía» ha integrado totalmente su aporte en máquinarias, instalaciones, muebles, útiles, créditos a cobrar y demás activo líquido de su fábrica industrializadora de fibras vegetales que tiene instalada en esta Capital, calle Larrazábal N.º 2422, que por este acto queda transferida a la «Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» que se constituye por este contrato. — La citada transferencia se realiza conforme a un inventario y balance general que las partes declaran haber practicado de común acuerdo al quince del corriente mes de Noviembre. — Y el señor Gutman Itermán ha integrado la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en créditos que tenía contra la mencionada sociedad «Antonio Bayarte y Compañía», según consta del referido inventario y balance general; y el resto de veinticinco mil pesos moneda nacional lo integra en dinero efectico. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los señores Antonio Bayardo Bori y Gutman Iterman, con el carácter de gerentes, con todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645 sin limitación alguna. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes conjuntamente para todos los actos y operaciones que exija la representación. administración y disposición de los bienes sociales, pudiendo solicitar créditos, girar en descubierto, hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores, remisiones o quitas de deudas, constituir a la Sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio, como locadora, locataria o gratuitamente, conocer o confesar obligaciones, hacer renuncias gratuitas, transigir y comprometer en árbitros, constituir prendas u otra clase de gravámenes, suscribir todos los contratos o documentos que obliguen a la Sociedad y las escrituras públicas que fueren precisas para ello. como para realizar cualquiera de los actos enumerados en la segunda parte de la cláusula Segunda de este contrato, sin limitación de ningun género. — En todos los casos los gerentes firmarán con sus firmas personales precedidas con un sello con la denominación de la Sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la industria estará a cargo del gerente, ingeniero Don Antonio Bayarte Bori. — Los gerentes están obligados a dedicar sus conocimientos, capacidad y trabajo personal en beneficio de los intereses sociales. — El señor Bayarte Bori no podrá ocuparse directa ni indirectamente de asuntos ajenos a los de la Sociedad, con excepción de los que realiza actualmente, en su carácter de miembro del Directorio de la Sociedad «Celulosas Químicas Sud Americanas S. A. I.» y de socio administrador de la Sociedad «Antonio Bayarte y Compañía». — El señor Iterman podrá dedicarse a otras actividades o negocios con excepción de la industria de celulosas. — Octava: Los gerentes señores Antonio Bayarte Bori y Gutman Iterman podrán designar apoderados para que reemplace a cualquiera de ellos en la Sociedad, facultando a dicho apoderado para que haga uso de la firma social conjuntamente con el otro Gerente de conformidad con lo estipulado en la cláusula Sexta de este contrato. — Novena: Anualmente, al día 30 de Septiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios. — El balance general será sometido a la aprobación de los socios, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre de cada ejercicio. — De las utilidades líquidas que resulten, se apartará el cinco por ciento de Ley hasta cocmpletar el diez por ciento del capital social y las reservas destinadas a las amortizaciones que oportunamente resuelvan los socios y el remanente corresponderá a éstos, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — De las utilidades que correspondan a cada socio, sólo podrá ser retirado el noventa por ciento, acreditándose a la Cuenta de capital el diez por ciento restante, que será destinado a oportuno aumento del capital social hasta una suma igual al capital suscripto. — En ningún caso podrán los socios retirar utilidades hasta cubrir el saldo deudor que por cualquier circunstancia arrojen sus cuentas personales para con la sociedad. — Si de alguno de los balances resultaren pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima: Todas las resoluciones que deban adoptar los socios para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes, remoción de los designados, fijación de retribución mensual para los mismos y toda disposición o asunto de interés para la Sociedad serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, igual a mayoría de cuotas de capital. — Undécima: El socio don Gutman Iterman queda autorizado expresamente para transferir todas o parte de sus cuotas de capital sin limitación de ningún género. — Duodécima: Para el caso de disolución de la Sociedad, a pedido de uno de los socios, de acuerdo a lo previsto en la cláusula Cuarta de este contrato, se procederá a la terminación de los negocios en gestión por intermedio de los socios que se designen al efecto en el carácter de liquidadores, los que, una vez cubierto el pasivo, distribuirán entre los socios, el activo líquido resultante de acuerdo con el capital aportado por cada uno de ellos. — Décima tercera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad proseguirá sus actividades con los socios restantes y los herederos o representantes legales del desaparecido, quienes deberán unificar su representación al efecto. — Décima cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos e representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Hacen constar los señores Antonio Bayarte Bori y Gutman Iterman que con motivo de la trnsferencia de la fabrica industrializadora de fibras vegetales que la Sociedad «Antonio Bayarte y Compañía» realiza a favor de la «Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada», se han publicado los avisos que prescribe la Ley 11.867 en los diarios «Boletín Oficial» y «El Cronista Comercial» de fecha 6 y 11 de Otubre último, no habiendo oposición para dicha transferencia, por cuanto la «Compañía Industrializadora de Fibras Nacionales, Sociedad de Responsabilidad Limitada» toma a su cargo las obligaciones que reconocía la fábrica que aportan los señores «Antonio Bayarte y Compañía», todas cuyas obligaciones se detallan en el balance general practicado por las partes al día quince del corriente mes de Noviembre a que se hace referencia en la cláusula Quinta del presente contrato; y expresamente hacen constar que la Sociedad que se constituye se hace cargo de la obligación que reconoce la Sociedad «Antonio Bayarte y Compañía» a favor de «La Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada», de esta Capital, hasta la suma de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra. — G. Iterman. — «A. Bayarte y Cía.». — A. Bayarte. — Sobrerraspado: cumplimiento — Industrializadora — ellos — Duodécima. — Vale. — Enmendados: ejercicio. — También vale.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1943.
Carlos Mª. Bouquet, secretario general.

e.31 ene.-N.º 14149-v.4 feb.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Se comunica que, de acuerdo con el artículo 747 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de los títulos números 85.807|812, de v$n. 5.000 cada uno, del Crédito Argentino Interno, Conversión 4 o|o 1941, Serie «C», con cupón N.º 8, —vencimiento 1.º de octubre de 1943—, adherido.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1943.

e.29 ene.-v.4 mar.

CANJE DE TITULOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Se comunica a los interesados que a partir del día 1.º de febrero próximo se procederá a canjear los certificados provisionales del empréstito "Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza - Unificación y Conversión 4 1|2 o|o 1942 - Ley 1478", por los respectivos títulos definitivos. — Dichos canjes se efectuarán en el Departamento del Tesoro de este Banco, calle Reconquista N.º 258|74.

Los títulos definitivos llevarán los cupones N.º 5 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.24 ene. v.3 feb.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de febrero próximo, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de febrero de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I., Conversión 4 o|o 1941, serie "A" v$n. 2.709.900.
C. A. I., 4 o|o 1942-1983, v$n. 788.300.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán realizarse a partir del 15 de febrero hasta el 14 de marzo del año en curso.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda

propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 21 de enero de 1944.

e.21 ene.- -v.7 feb.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Dividendo provisorio

Se avisa a los señores accionistas que con arreglo al artículo 20 de los estatutos, el Directorio ha resuelto repartir un dividendo provisorio de o$s. 2.50 por acción. — El dividendo será pagado en el escritorio central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, los días 3 y 4 de febrero de 1944, de las 13 a las 16 horas. — Después de esta fecha se abonará en la Administración del Mercado en Avellaneda. — Buenos Aires, Enero 28 de 1944. — Por orden, León Durán, Gerente.

e.29 ene.-N.º 14109-v.1 feb.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva «David & Levy», dedicada ramo ventas de calzados por mayor, domiciliada TUCUMÁN 2467, se disuelve totalmente, transfiriéndose activo y pasivo a Alejandro David, mismo domicilio. — Reclamos de ley, Est. Dr. Levy, Florida 229, esc. 501|3.

e.31 ene.-N.º 14.158-v.4 feb.

Avisan, L. Migliozzi y Cía., martillero púb., of. Viamonte 1755, con su intervención, Miguel A. Zolezzi vende a Víctor Feletti, Hotel (Colonial), BERNARDO DE IRIGOYEN 1128, dom. a partes, reclam. ley en n|of.

e.31 ene.-Nº 14148-v.4 feb.

Enrique Sartorio, martillero público, ofic. Cerrito 388, piso 6º, U. T. 35-5940, avisa que: Antonio Sotelo Fontán y Salustiano Grandío, que giran bajo el rubro Sotelo y Grandío, domic. Sarmiento 1557, venden libre todo gravamen a Augusto Corradini, domic. Río Bamba 739; el negocio "Garage La Esperanza", sito en esta ciudad SARMIENTO Nº 1557. — Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.

e.31 ene.-Nº 14152-v.4 feb.

Emilio Gravarelli, Martillero Público, con oficinas en la calle Lavalle 3167, piso 1.º, hace saber que vendió el negocio de camisería, composturas y anexo, artículos para bebés y niños, sito en la calle ROJAS 52 de esta Capital, propiedad de D. Celina Cepeda de Maggi y D. Miguel Spagnuolo, a D. José Elías Linares, quienes constituyen domicilio en la oficina del martillero a los efectos de las reclamaciones por el término de Ley. — Buenos Aires, Enero 29 de 1944.

e.31 ene.-N.º 14169-v.4 feb.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano N.º 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el neg. de bar, restaurant y venta de helados, sito en esta Capital, calle GARMENDIA N.º 4879. — Vendedor: Gerónimo Guarino. Comprador: Rogelio Fernández López, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|of. — Bs. As., 31|1|44.

e.31 ene.-N.º 14171-v.4 feb.

EST-RO, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle BOLÍVAR 1610, cuyo objeto es la explotación del ramo editorial, impresiones y artes gráficas, transfiere todo su activo y pasivo a Editorial Estampa, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio. — Reclamaciones Ley: Escribanía Mc Gough, Avda. Roque Sáenz Peña 651, 3er. piso.

e.31 ene.-N.º 14172-v.4 feb.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay 34, avisan que Francisco y Casto Rodríguez venden a José María Corton y Emilio López Ramallal, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle CORONEL PAGOLA N.º 3799 esquina AGACES. — Reclamaciones de ley, en Uruguay 34, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.31 ene.-N.º 14.168-v.4 feb.

Rodolfo García, martillero y balanceador público, Agustín Alvarez 5046, teléfono 50-7278, avisa: que la señora Severa Navarrete, vende su almacén de despensa, sito en FREYRE 3702 a Luis Skerk. — Reclamaciones término de Ley en el negocio donde se domicilian las partes o mis oficinas.

e.31 ene.-N.º 14151-v.4 feb.

Federico Miliozzi vende a Pedro Corrado y José María Dondi su comercio de carnicería, verdulería y anexos, situado en MAR CHIQUITA 5755. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

e.31 ene.-N.º 14190-v.4 feb.

Avísase que Ernesto Repetto, vende a Ernesto Giulio, ambos domiciliados Córdoba 1830, su negocio de "peluquería, cigarrería y lotería", CÓRDOBA 1830. — Reclamos escribanía Dr. Ferder, Corrientes 1393, 3er. piso F, domicilio de las partes.

e.31 ene.-N.º 14189-v.4 feb.

Jacobo Najmías vende a Florencio Coronel el activo y pasivo del negocio de ramos generales establecido en PRESIDENTE IRIGOYEN de este Territorio. — Reclamos término legal en Rivadavia N.º 834, Formosa.

e.31 ene.-N.º 14182-v.4 feb.

Al Comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, calle DIAZ VELEZ número 5139. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sita Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Juan Cabanas, Díaz Vélez 5139. — Comprador: José Teodoro Varela, Bartolomé Mitre 2258.

e.31 ene.-N.º 14180-v.4 feb.

Avisa G. Gimena Cano, de la Asoc. de Bal. y Martilleros Públicos, oficina Paraná 290, U. T. 35-4099, que los señores Albino Rodríguez, José Rodríguez y Toribio Rodríguez, que giran "Albino Rodríguez y Cía.", venden a los señores Robustiano Mon y Manuel Bardo, su negocio de almacén de comestibles, bar y restaurant, denominado "Plus Ultra", sito en esta Ciudad, calle ARENALES N.º 1201|15 esquina LIBERTAD, domic. partes. — Recla. térm. ley. — Buenos Aires, Enero 31 de 1944.

e.31 ene.-N.º 14178-v.4 feb.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de café y bar, "Garay", sito en esta Capital, calle CANGALLO N.º 1285|99, esquina TALCAHUANO. — Vendedores: Enrique Mencía y José Iglesias. — Compradores: César Arribas, Jacinto Silva y Pascual G. Gutiérrez, ambas partes domiciliadas en el neg. — Reclamos de ley en n|. of. — Bs. As., 31|1|44.

e.31 ene.-N.º 14176-v.4 feb.

Avisa Alen y Franchero, martilleros, oficinas Paso 111, que Rosario Liceda vende a Cipriano Pierri su negocio de despacho de pan y facturas, sito ORAN 343, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.31 ene.-N º14153-v.4 feb.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano número 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle VALLEJOS N.º 3227. — Vendedor: Rafael Maresco. — Compradores: Isabel Chasco de Anglada y Alberto Fernando Anglada, ambas partes domiciliadas en el negocio. — Reclamos de ley en n|. of. — Bs. As., 31|1|44.

e.31 ene.-N.º 14177-v.4 feb.

Al comercio: Castro Lopez & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U .T. 37-3233 y 4693 avisan: que Modesto García y Jorge García, venden a su socio Celso García y a Manuel Lazos y Manuel María Iglesias, la parte que cada uno tenía en la sociedad «García Hnos.», del negocio de almacén de comestibles y bebidas «Hispano», RIVADAVIA 1200 esq. SALTA 820, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en n|oficinas. — Bs. Aires, 31|1|1944.

e.31 ene.-N.º 14.157-v.4 feb.

Don Cornelio M. Josijovich, domiciliado en Sarmiento 212, 1º, vende a don José Zupak, domiciliado en Valentín Gomez 3555, su negocio de fotografía comercial, ubicado en la calle SARMIENTO 212, 1º.

e.31 ene.-N.º 14154-v.4 feb.

(1) Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador público, oficina Nazca 2765, que Pedro Lira vende a Benito Vidal y Leonides Marcos, su negocio venta vinos y cervezas envasados, calle SEGUROLA 2415, domicilio ambos contratantes.

e.31 ene.-N.º 14095-v.4 feb.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 28 y 29 enero 1944.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, nican: el 4 de febrero a las 14 ho matarán negocio restaurant, calle TEAGUDO 30, por cuenta y orde res Eugenio Martin e Hijo. — Re ley, nuestras oficinas.

e.31 ene.-N.º 14.174-v.-

°José Hamberger vende a Esth var, negocio de farmacia «Villa A sito HONDURAS 4799 esq. ACEV Reclamaciones de ley, escribanía Avenida R. Sáenz Peña 651, piso 3 de constituyen domicilio las parte

e.31 ene.-N.º 14.173-v

Emilio Calatayud, M. P. Avisa señora Balbina González vende amueblada CALLAO 511 a la seño Losada de Santiago. — Domicilio tes, dicho negocio. — Reclamos oficinas, Victoria 1210.

e.31 ene.-N.º 14.159-v

Al Comercio: Avisa "La Unión deril", José Manuel Iglesias & Martilleros Públicos Matriculad oficinas en Cangallo 2170, Capit el señor José Villar vende al se mingo Romano su negocio de d de pan, facturas y venta de hela to en esta Capital, calle PEDRO NO N.º 4880, domicilio de partes. clamos interpónganse dentro térm gal en nuestras oficinas.

e.31 ene.-N.º 14156-v

(1) Franco, Ruiz y Cía., Alberti munican: Pablo Nevello vende a C Cucinotta su negocio peluquería y calle CAMPICHUELO N.º 425, sus lios. — Reclamos de ley, en nues cinas.

e.31 ene.-N.º 14024-v

(1) Se publica nuevamente por haber con error los días 27, 28 y 29 ener

NUEVAS CONVOCATORIAS

CIA. COMERCIAL Y FINANCIERA LA ELSA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de febrero de 1944, a las 15 horas en nuestro local social, Avenida Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1943.

2.º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes y síndico titular y suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero de 1944. — El Directorio.

e.31 ene.-N.º 14.175-v.13 feb.

COMPAÑÍA DE GRANDES HOTELES
Sociedad Anonima

CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1944, a las 11 horas, en la sala de sesiones del Edificio Tornquist, Bartolomé Mitre 559, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Autorizar al Directorio a proceder a la venta de los bienes muebles e inmuebles en Mar del Plata que comprenden las tres manzanas que constituyen el Bristol Hotel, en el precio, condiciones y forma que estime más conveniente.

2.º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 125, hasta tres días antes del designado para la Asamblea.

Buenos Aires, 28 de enero de 1944. — El Directorio.

e.31 ene.-N.º 14187-v.16 feb.

MUTUALIDAD ITALIANA COMBATIENTES (M. I. E.

Asamblea General Ordinaria del Febrero de 1944 - Ejercicio

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar para intervenir a la Asamblea Ordinaria del ejercicio cerrado a Diciembre de 1943, que tendrá domingo 13 de Febrero de 1944, horas de la mañana, en los locales, calle Pte. Luis Saenz Peña para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos socios aprobación y firma del acta co diente a la presente Asamblea.

2.º Discusión de la Memoria y correspondiente al ejercicio cerra de Diciembre de 1943.

3.º Elecciones:
a) Dos vocales efectivos por t en substitución de dos voc han terminado su mandato
b) Un vocal efectivo por un substitución de un vocal d rio;
c) Tres vocales suplientes, por
d) Un síndico efectivo, por un
e) Un síndico suplente, por un

Mayor Mario Arano, presid Carlos Fava, secretario.

Nota: Pueden concurrir a la A los socios efectivos que se halle con el pago de las cuotas m (Diciembre de 1943), y siempre socios desde doce meses al 31 ciembre de 1943, según lo establ los artículos 4, 5 y 7 del estatut

Los socios podrán ponerse al la mañana misma de la Asamb

La Asamblea podrá discutir válidamente cuando a la hora f hallen presentes la cuarta parte socios efectivos y con cualquier de socios, después de una hora, establecido en el artículo 12 de to.

e.31 ene.-N.º 14150-

SECCION BALANCES

| 2101 |

NORD SUD ARGENTINA

S. A. Comercial, Importadora y Exportadora

25 de Mayo 294 - Escritorio 22

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de Fecha 19 de Enero de 1940

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril 1940

CAPITAL

Autorizado .... m$n 200.000. —
Suscripto .... » 100.000. —
Realizado .... » 100.000. —

BALANCE INVENTARIO GENERAL
AL 30 DE JUNIO DE 1943

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea 29/10/43

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo fijo				
a) Inmuebles		115260 —		
Amortizaciones anteriores	2844 10			
Amortiz. actual	3190 80	6034 90	109225 10	
b) Edificios		5426 10		
Amortizaciones anteriores	533 10			
Amortiz. actual.........	543 —	1076 10	4350 —	
c) Herramientas		347 60		
Amortizaciones anteriores	47 20			
Amortiz. actual.........	124 40	171 60	176 —	
d) Muebles y útiles		3074 25		
Amortizaciones anteriores	384 25			
Amortiz. actual.........	466 —	850 25	2224 —	
e) Títulos y acciones			62251 33	178226 43
II. Activo circulante:				
a) Mercaderías............................		13059 63		
b) Productos forestales elaborados		49257 79	62317 42	
c) Materiales en depósito			2282 88	
d) Hacienda (Yeguarizos)			110 —	64710 30
III. Activo disponible:				
a) Caja - efectivo			2938 89	
b) Bancos			4417 11	7356 —
IV. Activo exigible:				
a) Deudores en cuenta corriente			45635 06	
b) Documentos a cobrar..................			19167 66	64802 72
V. Activo transitorio:				
a) Operaciones con terceros en trámite			79904 25	
b) Impuestos, corresp. al nuevo ejercicio ..			1225 —	
c) Impuestos a los réditos			1492 43	82621 68
VI. Activo nominal:				
No existe.				
				397717 13
Cuentas de orden:				
a) Acciones en garantía (Directores)			5000 —	
b) Depósitos de títulos en garantía			61751 33	
c) » garantía alquiler			500 —	
d) Obligaciones a cobrar descontadas			52596 90	119848 23
				517565 36
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
a) Capital............................			100000 —	
b) Reserva legal............................			895 27	100895 27
II. Pasivo exigible:				
a) Bancos		14511 17		
b) Obligaciones a pagar		20000 —	34511 17	
c) Acreedores en cuenta corriente.........			243808 55	
d) Giros en curso			2000 —	280319 72
III. Pasivo transitorio:				
a) Operaciones en trámite				5082 54
Ganancias y Pérdidas:				
a) Saldo anterior			3054 27	
b) Ganancia del ejercicio			8365 33	11419 60
				397717 13
Cuentas de orden:				
a) Depositantes de acciones (Directores) ...			5000 —	
b) Títulos depositados en garantía			61751 33	
c) Garantía alquiler			500 —	
d) Descuento de oblig. a cobrar			52596 90	119848 23
				517565 36

Dr. Juan C. Mosciaro, presidente — Donato Micucci, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
4.º EJERCICIO DEL 1.º DE JULIO DE 1942
AL 30 DE JUNIO DE 1943

PERDIDAS	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
S/inmuebles	3190 80	
S/edificios	543 —	
S/herramientas	124 40	
S/muebles y útiles	466 —	4324 20
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres, honorarios, seguros, etc.		14549 91
Intereses, descuentos, y comisiones		58292 49
Impuestos		3667 02
		80833 62
Saldo anterior	3054 27	
Ganancia del ejercicio	8365 33	11419 60
		92253 22

GANANCIAS	m$n.	m$n.
Saldo del ejercicio anterior		3054 27
Mercaderías		22352 99
Alquileres y arrendamientos............................		3892 95
Intereses, descuentos y comisiones............................		62953 01
		92253 22

Dr. Juan C. Mosciaro, presidente. — Donato Micucci, síndico

Inspector que visó el balance Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.31 ene.-N.º . . .-v.31 ene.

W 2109

LA ROSARINA

Sociedad Anónima de Bienes Raíces

Reconquista 314 — (5.º piso)

Autorizada el 12 de Noviembre de 1924 por el P. E.

Inscripta el 22 de Noviembre de 1924 en el Regº. de Comercio

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 200.000.—
Suscripto .... » 200.000.—
Realizado .... » 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1943
19.º EJERCICIO

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de Septiembre de 1943

ACTIVO		Parciales m$n.	Totales por Capítulos m$n.
1º. Activo fijo:			
Edificios y construcciones............................		185619 40	
Amortizado............................	34462 46		
—id— por el año	2400 —	36862 46	148786 94
2º. Activo circulante:			
No existe			
3º. Activo disponible:			
Caja		2096 78	2096 78
4º. Activo exigible:			
Deudores en Cta. Cte		59160 —	59160 —
5º. Activo transitorio:			
No exista.			
6º. Activo nominal:			
No existe.			
			210043 72
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del directorio).......		7000 —	7000 —
			217043 72
PASIVO			
1º. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto............................		200000 —	
Reserva legal		9317 96	209317 96
2º. Pasivo exigible:			
No existe.			
3º. Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias:			
Del ejercicio............................			725 76
			210043 72
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los directores)		7000 —	7000 —
			217043 72

Roberto V. Colombo - Aaron Karasik, directores. — Rogelio de Armas, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTE AL 19.º EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE MAYO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
1º. Saldo anterior		
2º Amortizaciones s/edificios y construcciones..........	2400 —	
3º. Gastos generales:	1860 —	
4º Intereses, descuentos, comisiones y cambios etc		
5º. Patentes e impuestos	1574 24	
6º. Gastos de conservación etc......	1800 —	
7º. Utilidad del año............................	725 76	
	8360 —	
HABER		
1º. Saldo anterior		
2º. Mercaderias u otro rubros de la explotación		
3º. Intereses, descuentos, comisiones y cambios etc......		11
4º. Arrendamientos, alquileres etc........		7

Roberto V. Colombo - Aaron Karasik, directores. — Rogelio de Armas.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autori- funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las re- formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **A. Guerizoli**, Je- General de Justicia.

e.31 ene

— 2128—

PRODUCTOS SOLMAR
(Sociedad Anónima)

Jujuy 1647 - 57

Autorizado por el P. E. 3 de Septiembre de 1929
Inscripto en el R. P. de Comercio el 21 de Noviembre de 1929

CAPITAL:
Autorizado .... m$n. 300.000.—
Suscripto .... » 204.600.—
Realizado .... « 193.700.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas efectuada el día 22 de Octubre de 1943

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo fijo:			
Maquinarias, útiles y herramientas		120715 22	
Amortización anterior.....................	58060 72		
« corriente año	3150 —	61210 72	59504 50
Muebles y útiles		25654 93	
Amortización anterior	19093 48		
» corriente año..................	670 50	19763 98	5890 95
Matrices y moldes		11130 —	
Amortización anterior....................	9577 —		
» corriente año...	178 50	9755 50	1374 50
Activo circulante:			
Esencia, colorantes y productos químicos..............		16517 23	
Materias primas..		12999 43	
Mercaderías		76189 59	
Envases y envolturas....		23934 65	129940 90
Activo disponible.			
Caja		997 16	
Bancos..		24680 98	25678 14
Activo exigible:			
Deudores en Ctas. Ctes.		34071 58	
Deudores con documentos por convenio especial		200000 —	
Accionistas...		10900 —	244971 58
Activo transitorio:			
Adelantos sobre próximo ejercicio			1169 16
Activo nominal:			
Marcas registradas		34237 —	
Amortización anterior	1236 —		
» corriente año	1001 —	2237 —	32000 —
			500529 73
Cuentas de orden:			
Depósitos acciones en garantía (Directorio)			30000 —
			530529 73
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto			204600 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en Ctas. Ctes.		39295 66	
Obligaciones a pagar		37000 —	
Documentos descontados por convenio especial		200000 —	276295 66
Pasivo transitorio:			
No existe			
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad del ejercicio actual		17600 50	
Más saldo del ejercicio anterior		2033 57	19634 07
			500529 73
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía			30000 —
			530529 73

Vicente Stábile, presidente. — Vito D. Sabia - J. F. Corral, directores. — José P. Hernández, síndico.

ESTADO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS EJERCICIO COMPRENDIDO DESDE EL 1.º DE JULIO DE 1942 AL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE		DEBE m$n	HABER m$n.
...o del ejercicio anterior			2033 57
Amortizaciones:			
...arias, útiles y herramientas.........	3150 —		
...y útiles	670 50		
...moldes	178 50		
...stradas	1001 —	5000 —	
...os generales:			
...inistración, sueldos, jornales y alquileres......		120945 10	
...descuentos, seguros y cambios....................		1871 91	
...puestos		3557 90	
....		600 —	
HABER			
Mercaderías			149575 41
Utilidad al 30 de Junio de 1943..............	17600 50		
Más utilidad del ejercicio anterior	2033 57	19634 07	
		151608 98	151608 98

Vicente Stábile, presidente. — Vito D. Sabia - J. F. Corral, directores. — José P. Hernández, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.31 ene.-N.º . . .-v.31 ene.

2067

ORION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Domicilio de la Sociedad: Calle Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo:
17 de Febrero 19 1
Inscripción en el Registro Público de Comercio:
18 de Abril 1941

CAPITAL:
Autorizado .... c$l. 100.000.—
Suscripto .... » 20.000 —
Realizado .... » 20.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1943
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Octubre de 1943

ACTIVO	c$l.	c$l.
Activo fijo:		
No existe.		
Activo circulante:		
No existe		
Activo disponible:		
Bancos		8916 71
Activo exigible:		
Cuentas a cobrar..		26817 24
Activo transitorio:		
Anticipos Impuesto a los Réditos		16 52
Activo nominal:		
Gastos de constitución	6959 30	
Menos: Amortizaciones..................................	2783 72	4175 58
		39926 05
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		3000 —
Fondo de terceros en custodia...		1731245 29
Títulos y acciones de terceros en custodia.............		3819833 46
		5594004 80
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	20000 —	
Reserva legal	26 43	20026 43
Pasivo exigible:		
Acreedor en cuenta corriente..........................		7908 15
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar.............................		9088 12
Ganancias y pérdidas		
Saldo del ejercicio anterior	1295 06	
Utilidad por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943	1608 29	2903 35
		39926 05
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)....		3000 —
Terceros por fondos en custodia..........................		1731245 29
Depositantes de títulos y acciones		3819832 46
		5594004 80

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1943

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Gastos de constitución, 20 %		1391 86
Gastos generales:		
Honorarios, publicaciones, etc.		9937 25
Impuestos		454 19
Saldo:		
Ganancia anterior	1295 06	
Más: Ganancia del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943.............................	1608 29	2903 35
		14686 65
HABER		
Saldo anterior..		1295 06
Comisiones.		13391 59
		14686 65

H. Beccar Varela (h), W. Oneto, directores. — G. J. Hardman, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1943.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — A. Guerizoli, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.31 ene.-N.º . . .-v.31 ene.